



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME DE AUDITORÍA

**CONTROL DE APORTES Y GASTOS CAMPAÑA
ELECTORAL**

**ANEXO I
de la Resolución AGC-BA N° 127/00**

Buenos Aires, Agosto de 2000

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

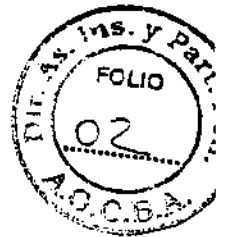
Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



NOMBRE DEL PROYECTO: Control aportes y gastos campaña electoral

DURACIÓN DEL PROYECTO: Abril a Agosto 2000

PERÍODO BAJO EXAMEN: 7 de marzo / 5 de mayo de 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME: 4 de agosto de 2000

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Raúl E. Escribano (Director de Proyecto)
Dr. Juan José Tufaro (Director de Proyecto)
Dr. Héctor De Lojo
Dra. Claudia Calvo
Dr. Fernando Menzio
Sr. Lucas Fernández Gaido
Srta. Soledad Pellicciotta
Sr. Gabriel Sotillo

OBJETIVOS: Examinar la regularidad de los informes presentados por los partidos políticos o alianzas, referentes a los ingresos y gastos de la campaña electoral para las elecciones del 7 de mayo de 2000.

A.G.C.B.A.
14
AT
J



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640, piso 5º, Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



I - INTRODUCCIÓN

A.G.C.B.A.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

MARCO LEGAL

La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Diputados/as.

La mencionada ley, en su artículo 17 establece:

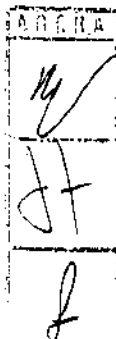
"Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen: a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña; b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. Dicha información tendrá carácter público y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informes".

A su vez, el artículo 18 dispone:

"Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Por otra parte, la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, establece que corresponde a esta Auditoría General "verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos" (art. 136, inc. I).

A fin de homogeneizar la presentación de los informes a rendir por las formaciones políticas, el Colegio de Auditores aprobó las pautas para la confección de los mismos, que fueron oportunamente comunicadas a todos los partidos y alianzas intervinientes en la elección.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AMBITO DE APLICACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 268, están obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas, los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hubieran oficializado candidaturas.

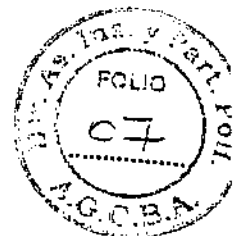
Para solventar los gastos que origine la campaña electoral, la ley 268 ha previsto dos tipos de aportes que podrán recibir los partidos políticos. Por un lado, el aporte público cuyo monto y forma de distribución están determinados en el Capítulo III (arts. 9 a 13). En cuanto a los aportes privados, sus condiciones han sido fijadas en el Capítulo IV (arts. 14 y 15).

Los partidos políticos, alianzas y confederaciones, que de conformidad con las pautas precitadas deben presentar ante la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, sus informes relativos a los ingresos y gastos de campaña por la elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Diputados/as del pasado 7 de mayo de 2000, son los siguientes:

- MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD
- HUMANISTA ECOLOGISTA
- ACCION CIUDADANA
- BUENOS AIRES PARA TODOS
- ALIANZA PARA EL TRABAJO, LA JUSTICIA Y LA EDUCACIÓN
- FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA - PARTIDO OBRERO
- ENCUENTRO POR LA CIUDAD - ACCION POR LA REPUBLICA
- DE LA GENERACIÓN INTERMEDIA
- MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL
- PARTIDO BLANCO DE LA CAPITAL FEDERAL
- DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS
- CORRIENTE PATRIA LIBRE
- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- JUSTICIALISTA
- NACIONALISTA CONSTITUCIONAL
- IZQUIERDA UNIDA

Todos los partidos políticos obligados han presentado los informes establecidos en el art. 17 de la ley 268. En el Apartado II de este informe, se exponen los resultados e incidencias deducidos del análisis de la información rendida.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a checkmark and the letters 'df'.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

OBJETO

La auditoría ha tenido como objeto examinar la regularidad de los informes presentados por los partidos políticos o alianzas, que se deduce del análisis del grado de cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 268 y en las Pautas aprobadas al efecto por esta Auditoría General, con especial referencia a los recursos y gastos de campaña.

ALCANCE Y LIMITACIONES

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Técnicas para el Control de Campañas Electorales, aprobadas por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de abril de 2000 y con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el art. 6º de la Ley nº 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad.

Las verificaciones de la documentación rendida se han realizado sobre copias diligenciadas de los informes presentados y sobre la documentación original respaldatoria obrante en poder de las formaciones políticas.

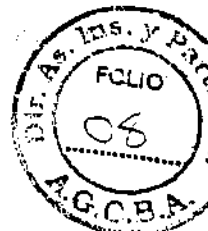
A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público global (art. 9, Ley 268), se ha utilizado el número total de electores/as empadronados/as para votar en esta elección, informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los recursos públicos aplicados a la misma, los aportes privados, los recursos propios del partido destinados a la campaña y las deudas contraídas.

A los efectos de facilitar el análisis de los gastos electores, hemos realizado su clasificación en cuatro categorías:

A) Gastos de propaganda gráfica en la vía pública (Realización y colocación de propaganda gráfica en vía pública –afiches- y confección, colocación y/o distribución de otro tipo de propaganda –volantes, trípticos, etc.); B) Gastos en medios de comunicación social (Realización y difusión de avisos en medios gráficos, televisivos, radiofónicos, informáticos, etc.); C) Locaciones de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles (Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles o inmuebles alquilados) y D) Otros gastos (Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otro realizado con motivo y ocasión de la campaña electoral).

G.C.B.A.
M
JF
L



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Se llevó a cabo un relevamiento del proceso de liquidación y pago de los aportes públicos previstos por los artículos 9 y 10 de la Ley 268 en Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires y Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de obtener una visión global del circuito de información que permitiese la verificación de la documentación observada. La verificación se efectuó sobre cada uno de los expedientes en los que se dispuso la correspondiente transferencia. (Ver Apéndice).

Las tareas de campo en la Contaduría y Tesorería General finalizaron el 24/07/00.

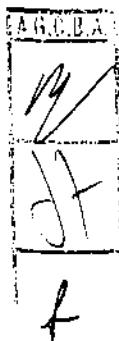
El análisis del cumplimiento de los diversos extremos regulados en la Ley 268 ha alcanzado, fundamentalmente:

- En materia de ingresos destinados a la campaña electoral:
 - Verificación de la identidad y residencia de los aportantes privados denunciados por las formaciones políticas.
 - Cumplimiento del límite máximo establecido por el art. 14º, en el caso de aportes privados.
 - Cumplimiento del art. 15º, en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas.
 - Verificación de la determinación y distribución del aporte público. Cumplimiento del plazo establecido en el art. 11º.

- En materia de gastos electorales:
 - Encuadre de los gastos denunciados dentro del lapso de campaña.
 - Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales según lo establecido en el art. 8º.

- En relación a las cuentas bancarias especiales prescriptas en el art. 16º:
 - Apertura de las mismas en el Banco Ciudad de Buenos Aires.
 - Realización de todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral a través de dicha cuenta.

Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria en los partidos políticos fueron desarrolladas en las siguientes fechas:





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

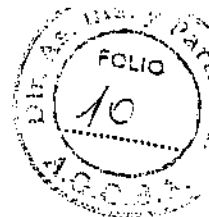


PARTIDO	FECHA
MOV. DE JUBILADOS Y JUVENTUD	16/06
HUMANISTA ECOLOGISTA	14/06
ACCION CIUDADANA	27/06
BUENOS AIRES PARA TODOS	13/06
ALIANZA PARA EL TRAB., JUST., EDUC.	23/06 y 06/07
F.U.T. - PARTIDO OBRERO	17/06
ENCUENTRO POR LA CIUDAD - A.R.	21/06 y 04/07
GENERACION INTERMEDIA	15/06
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	12/06
P.A.I.S.	15/06
PARTIDO BLANCO	08/06
DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS	14/06
CORRIENTE PATRIA LIBRE	13/06
UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	15/06
JUSTICIALISTA	21/06
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL	27/06
IZQUIERDA UNIDA	14/06 y 28/06

A efectos de confirmar la información suministrada por las distintas formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldoria mencionado anteriormente-, se procedió a circularizar a los proveedores de bienes y servicios, sobre la base de una muestra cercana al 90% de los gastos rendidos.

Asimismo, se solicitó información sobre publicidades realizadas a diarios, canales de televisión de aire y a las principales radios (AM).





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

LIMITACIONES AL ALCANCE:

El alcance de las tareas se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- a) No se pudo establecer con precisión la integralidad de los gastos realizados por las formaciones políticas en la campaña, en virtud de que —en mayor o menor grado— se presentaron las siguientes circunstancias: la no utilización de la cuenta bancaria especial para efectuar la totalidad de las transacciones relacionadas con la campaña; existencia de un importante número de servicios prestados pendientes de facturación y/o en proceso de renegociación; existencia de gastos pendientes de rendición.
- b) Con relación a las facturas presentadas, cabe señalar que las correspondientes a gastos de publicidad televisiva y radial, no permiten determinar, en razón de su generalidad, las pautas en base a las cuales se facturó el servicio (medios, días, programas, cantidad de spots y segundos facturados, descuentos, etc.)
- c) Con respecto a los aportes ha representado una limitación al alcance, a los efectos de controlar la aplicación de la ley 268, la falta de definición del tratamiento en esa norma de los ingresos caracterizados por las formaciones políticas como préstamos.
- d) La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 51,7 % de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.
- e) La circularización realizada a medios de comunicación sólo ha contado, hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta de 11 medios sobre un total de 27 (40,7 %).

En consecuencia, no se ha podido emitir opinión acerca de la integralidad de los ingresos y gastos rendidos por las formaciones políticas.

ACLARACIONES PREVIAS

RESULTADO DE LA CIRCULARIZACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Tal como se mencionó en el punto e) del capítulo "LIMITACIONES AL ALCANCE", la respuesta a la circularización a Periódicos, Canales de Televisión y Radios fue parcial a la fecha de elaboración del presente informe. Por otra parte, en virtud de que en la mayoría de los casos, dichos medios de comunicación facturaron sus servicios a través de agencias y/o terceros (ARTEAR, AMERICA, AZUL TELEVISION, RADIO LIBERTAD, CRÓNICA, HORIZONTE, CONTINENTAL, LA





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

RAZON) el cotejo de dicha información con las respuestas de intermediarios y las propias rendiciones de las formaciones políticas presenta un grado de complejidad que ha imposibilitado esta tarea en el escaso tiempo con que ha contado esta Auditoría desde la recepción de las respuestas hasta la presentación del presente informe.

TELEVISION	CONTESTO
AMÉRICA	SI
TELEFÉ	NO
CANAL 13	SI
CANAL 7 ARG.	SI
AZUL TELEVISIÓN	SI

RADIO	CONTESTO
CONTINENTAL	SI
EL MUNDO	SI
NACIONAL	SI
DE LA CIUDAD	SI
RIVADAVIA	NO
MITRE	NO
INTERECONOMÍA	NO
LA RED	NO
LIBERTAD	SI
SPLENDID	NO
DEL PLATA	NO
AMÉRICA	NO
COLONIA	NO
RADIO 10	NO

DIARIOS	CONTESTO
CRÓNICA	SI
LA RAZÓN	SI
ÁMBITO FINANCIERO	NO
B.A.E.	NO
LA NACIÓN	NO
PAGINA 12	NO
POPULAR	NO
CLARIN	NO

A.G.C.P.A.

14
57
f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

LIMITE DE GASTOS

El art. 8 de la Ley 268 establece que "los partidos políticos, alianzas y confederaciones, pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma, máxima para cada categoría que en ningún caso supere los cuarenta centavos (\$ 0,40) por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección ... Cuando la convocatoria electoral incluya más de una categoría, el tope del gasto es acumulativo".

Teniendo en cuenta que se ha producido la convocatoria simultánea de elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de Diputados/as, para calcular el límite máximo de gastos se ha considerado si la formación política se ha presentado únicamente para una de dichas categorías o para ambas.

En consecuencia, para las formaciones políticas que han presentado candidatos a una sola de las categorías, el límite máximo de gastos es:

$$\$ 0,40 \times 2.553.361 = \$ 1.021.344,40$$

Para aquellos que presentaron candidatos a las dos categorías, el límite máximo de gastos es:

$$\$ 0,40 \times 2.553.361 \times 2 = \$ 2.042.688,80$$

Se ha verificado, en las rendiciones presentadas por cada formación política, si se ha superado o no el límite máximo de gastos. Cuando un partido político, alianza o confederación ha concurrido a elecciones para ambas categorías, se verificó el cumplimiento del límite máximo de gastos a nivel conjunto.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL APORTE PÚBLICO

De la tarea de campo efectuada en Contaduría General surge:

Al día del 17/7/00 se emitieron órdenes de pago por un monto total de \$2.210.954,06 distribuidos de la siguiente manera:

\$ 1.766.639,56 Art. 10 Inc. a, ley 268

\$ 444.314,50 Art. 10 Inc. b, ley 268





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Respecto a la verificación efectuada en la Tesorería General, se observaron transferencias de fondos correspondientes al aporte del inc. a) del art. 10, según las respectivas planillas, por \$ 1.711.902,90. En el caso del Partido Federal no se visualizó la correspondiente planilla de transferencia de fondos por \$ 54.736,66 (Aporte art. 10 inc. a), según la orden de pago emitida por la Contaduría General.

En relación al aporte previsto en el Art. 10 inc. b) no se observaron las planillas de transferencias de fondos por \$ 17.772,58 al Partido de los Trabajadores Socialistas, Nueva Dirigencia y Acción por la República.

Se adjuntan planillas detalladas del aporte público, separadas por inciso. (Ver Apéndice)

A.G.C.B.A.
M
J
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

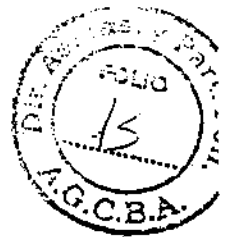


II - ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS

A.G.C.B.A.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD

1) INFORMES PRESENTADOS

El Movimiento de Jubilados y Juventud ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, D: Otros Gastos. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional. También copia del extracto bancario con saldo al 31/05/00 y consulta de movimientos de cuenta corriente de fecha 6/06/00.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 14.500.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	14.500,00
TOTAL:	14.500,00

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

De la verificación efectuada surge que el partido contaba con los correspondientes recibos, aunque sólo se consignaba en los mismos el nombre del aportante y no los restantes datos identificatorios, que sí fueron incluidos en la rendición.

Handwritten marks in a vertical column on the left margin, including a signature and the letters 'JF' and 'R'.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En relación a dichos aportes, cabe destacar que, con excepción de un depósito de \$1.000, los mismos no fueron ingresados por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268), en razón de que dicha cuenta fue abierta en forma tardía, el 03/05/00.

A la fecha de presentación del informe, el partido político no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$36.385,94.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	18.921,00
Otros Gastos	17.464,94
TOTAL:	36.385,94

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

El gasto ha sido realizado en su totalidad sin utilizar la cuenta bancaria especial. El saldo de la misma al 06/06/00 es de \$ 973,77.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 22.245,65.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
María E. Cozzitorto	\$ 10.198,00	SI	Sin diferencias
Hugo A. Domínguez	\$ 9.920,00	SI	Sin diferencias
Arte y Bolsas SRL	\$ 6.171,00	SI	Sin diferencias





4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

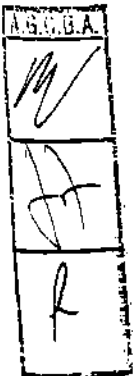
5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268, si bien la apertura de la cuenta por parte de la formación política ha sido tardía.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Los aportes y gastos registrados no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. En este caso, la misma fue abierta el día 3 de mayo de 2000.





PARTIDO HUMANISTA ECOLOGISTA

1) INFORMES PRESENTADOS

El Partido Humanista Ecologista ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Los informes prescriptos en el punto a) y b) del art. 17 de la Ley 268 fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

No se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por esta Auditoría.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 26.750.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

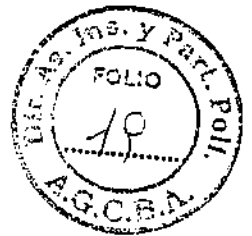
CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	26.750,00
TOTAL:	26.750,00

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con recibos provisorios, en los que no se consignaba el domicilio de los aportantes, dato que sí fue incluido en la rendición.

En relación a dichos aportes, cabe destacar que los mismos no habrían ingresado por la cuenta bancaria-especial (art. 16, ley 268). En tal sentido, si bien la formación política denuncia en su informe los datos de la cuenta bancaria abierta en el Banco Ciudad (caja de ahorro n° 79774/0, Suc. 53, fecha apertura: 4/5/00), no suministró a esta Auditoría documentación donde conste la apertura de la misma ni su movimiento.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$32.704,79.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	32.495,50
Otros Gastos	209,29
TOTAL:	32.704,79

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

En la planilla de Gastos de Propaganda Gráfica (Anexo II, A) se advierte un error en la suma efectuada por la formación política, siendo el total del rubro el de \$32.335,50.

Por otro lado, del cotejo de la documentación respaldatoria, surge una diferencia en la factura de fecha 20/04/00, n° 0000-00000149 expedida por "Profika" en concepto de folletería, la que ha sido rendida por \$ 280 en vez de \$ 440 que es el precio que se verificó en el cotejo. En consecuencia, el monto total a considerar en el rubro Propaganda Gráfica es de \$ 32.459,50 y el total de gastos \$ 32.668,79.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

El gasto ha sido realizado en su totalidad sin utilizar la cuenta bancaria especial.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 8.964.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
C. Girola y Asoc. SRL	\$ 11.999,99	SI	Sin diferencias
Multiposter SA	\$ 6.150,01	NO	
C.I.P.S.A.	\$ 13.640,50	NO	

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268, si bien la apertura de la cuenta por parte de la formación política ha sido tardía.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Los aportes y gastos registrados no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. En este caso, la misma fue abierta el día 4 de mayo de 2000.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

1) INFORMES PRESENTADOS

El Partido Acción Ciudadana ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

El informe de ingresos y gastos electorales prescripto en el punto a) del art. 17 de la Ley 268 fue presentado dentro del plazo legal previsto. El informe final de cuentas (punto b) del art. 17 de la Ley 268), fue presentado fuera del plazo establecido en la referida normativa (vencía el día 6 de junio de 2000 y fue presentado el 13 de junio de 2000).

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Gastos de Propaganda Gráfica; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales; Fotocopias de extractos de la cuenta bancaria especial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de otra cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe final de cuentas, han ascendido a \$17.800.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Préstamos	17.800,00
TOTAL:	17.800,00





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Los ingresos privados han sido presentados, en general, con el nombre, domicilio y DNI de las personas que han efectuado los préstamos. Existen dos casos en los que sólo se dio el nombre y domicilio de los mismos.

Cabe advertir que los ingresos denunciados en el primer informe (26/04/00, art. 17 punto a), ley 268), no coinciden en cuanto a sus montos con los incluidos en el informe final, no siendo posible determinar si estas últimas sumas incluyen o no a las del primer informe.

Por otro lado, en el primer informe referido, se incluye un monto por \$ 12.322,39 denunciado como perteneciente a la "cuenta corriente Banco Provincia Sucursal nº 4026", que no aparece como ingreso en el informe final.

Además, en el informe final, los ingresos privados son calificados como "préstamos" (calificación no mencionada en el primer informe). De la verificación efectuada por esta Auditoría surge que no existe documentación respaldatoria que avale dichas operaciones.

No obstante lo antedicho, se efectuó el cruce con los padrones electorales a efectos de verificar la identidad de las personas, surgiendo dos casos cuyo número de documento no fue incluido en el informe, y sobre los que no se pudo obtener confirmación de su identidad ante la Cámara Nacional Electoral.

Apellido y Nombre	Documento informado	Doc. s/ Cámara Electoral
Moroy, Fantyna	---	No registra
Brito, Patricia	---	Varios homónimos

Los ingresos privados no fueron ingresados por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268).

La cuenta bancaria especial (nº 3011/9) fue abierta el 8 de marzo de 2.000.

El aporte público (art. 10, inc. a), ley 268) fue dispuesto por Resolución nº 71 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 18 de abril de 2000 (B.O. 03/05/00). En virtud de la misma se asignó la cantidad de \$ 4.037, en función del número mínimo de adhesiones establecido por el art. 7, inc. a) de la ley 23.298, dado que este partido no había participado de las elecciones del 26 de octubre de 1997.

La fecha en que dicho aporte se encontró disponible en la cuenta bancaria, no puede determinarse atento que la formación política sólo acompañó copia del extracto correspondiente al lapso 28/04 al 31/05.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En cuanto al aporte establecido en el art. 10, inc. b) de la Ley 268 (remanente), del extracto bancario presentado surge que con fecha 24/05/00 se depositaron \$16.893,08. Conforme Resolución nº 094/SG del 05/05/00, dicho importe debió haber sido de \$ 17.772,58.

Los aportes públicos recibidos no fueron denunciados por la formación política en su planilla de Ingresos destinados a la campaña.

Como consecuencia de las observaciones formuladas, surge que los ingresos con que contó la formación política habrían sido los siguientes:

CONCEPTO	PESOS
Saldo bancario (denunciado por el partido en el primer informe)	12.322,39
Ingresos privados (denunciados en el informe final)	(*) 17.800,00
Aporte público (art. 10, inc. a) ley 268)	4.037,00
Aporte público (art. 10, inc. b) ley 268)	16.893,08
TOTAL:	51.052,47

(*) No es posible determinar si este monto incluye o no a las sumas denunciadas en el primer informe (\$ 3.600.-)

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$23.967,20.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	11.415,00
Otros Gastos	12.552,20
TOTAL:	23.967,20

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Respecto de los comprobantes correspondientes al rubro "Otros Gastos", debe mencionarse que el 52 % de los mismos consisten en tickets, no pudiendo

AGC.B.A.
 M
 JF
 f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

determinarse con certeza que la naturaleza de los gastos se correspondan con efectivos gastos de campaña.

La formación política denuncia gastos a rendir por un monto de \$ 8.300, correspondientes a viáticos, volanteo, pegatina, ensobrado de boletas electorales y pago a fiscales generales, que han sido justificados mediante recibos del partido. Dichas sumas fueron entregadas a distintas personas para ser aplicadas a los servicios mencionados. A la fecha de realización de la auditoría, no se cuenta en el partido con documentación donde conste la rendición de los gastos efectivamente realizados.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419 en las facturas presentadas, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

El gasto ha sido realizado a través de la cuenta bancaria especial (n° 01-0003011/9 Bco. Ciudad) y a través de otra cuenta denunciada por el partido (n° 10573/0 Bco. provincia de Buenos Aires), no pudiéndose determinar en qué porcentaje fueron utilizadas las mismas, ya que no es posible vincular los retiros efectuados con los gastos efectivamente abonados.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 1.125.-

El saldo de la cuenta bancaria especial al 31/05/00 es de \$ 10.988,14.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

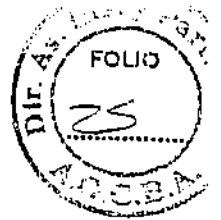
Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Balbi S.A.	\$ 8.490,00	NO	

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por el partido político no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

AG.C.B.A.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Fue presentado con siete días de atraso con respecto a la fecha límite establecida en la ley 268.
- Los ingresos denunciados en el primer informe (26/04/00), no coinciden en cuanto a sus montos con los incluidos en el informe final, no siendo posible determinar si estas últimas sumas incluyen o no a las del primer informe.
- En el primer informe, se incluye entre los ingresos un monto por \$ 12.322,39 denunciado como perteneciente a la "cuenta corriente Banco Provincia Sucursal n° 4026", que no se denuncia como ingreso en el informe final.
- La formación política declara como ingresos diversos "préstamos" (no calificados así en el primer informe) de los que no existe documentación respaldatoria suficiente.
- Con los datos consignados por la formación política, no se pudo verificar la identidad de dos personas.
- Los aportes públicos recibidos no fueron denunciados en la correspondiente Planilla de Ingresos.
- Se registraron ingresos y gastos que no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. Por otra parte, se utilizó además de la oficial, una cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires.
- No ha podido determinarse con certeza que la naturaleza de muchos de los gastos denunciados en el rubro "Otros Gastos", se correspondan con efectivos gastos de campaña.
- Por otra parte, en ese mismo Anexo se consignan gastos a rendir por un total de \$ 8.300 documentados por el partido mediante recibos internos, sin que exista rendición posterior de su utilización.

AG.C.B.A.
M
JT
L



ALIANZA BUENOS AIRES PARA TODOS

1) INFORMES PRESENTADOS

La Alianza Buenos Aires para Todos ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Los informes prescriptos en el punto a) y b) del art. 17 de la Ley 268 fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Gastos de Propaganda Gráfica; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

2) INGRESOS ELECTORALES

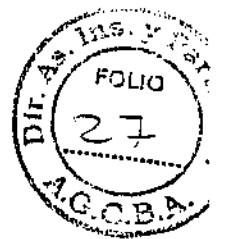
La formación política no denunció ingresos electorales. Manifiesta que no ha recibido, a la fecha de presentación del informe, los aportes públicos establecidos en el art. 10 de la Ley 268.

A la fecha de la verificación in situ efectuada por esta Auditoría, la alianza no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268

La cuentas bancarias especiales (nº 26506/7 y nº 28712/6) fueron abiertas el 25 de abril de 2.000.

No se acompañó, en la rendición final de cuentas copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por esta Auditoría. En el primer informe de ingresos y gastos (art. 17, punto a) de la Ley 268), se acompañó extracto de la cuenta perteneciente al Partido de la Ciudad, surgiendo de la misma al 25/04/00 un saldo de \$ 1,45 (cuenta Bco. Ciudad nº 26506/7).

AG.C.H.A.
V
JT
J



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$54.511,20.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	54.511,20
TOTAL:	54.511,20

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo observaciones al respecto.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas todas las obligaciones se encontraban pendientes de pago. Conforme manifestación de la agrupación política (remitida junto con el informe final), han trabajado en cuenta corriente con las empresas.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Lic. Hugo Maradei	\$ 19.239,00	NO	
Serv. Gráficos Piedras	\$ 35.272,20		Imposibilidad de notificar

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

A.G.C.B.A.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

AG.C.B.A.
M
A
f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ALIANZA PARA EL TRABAJO, LA JUSTICIA Y LA EDUCACIÓN

1) INFORMES PRESENTADOS

La Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, C: Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

Se adjuntan copias de los extractos bancarios requeridos en las Pautas fijadas por esta Auditoría, correspondientes a la cuenta del Banco Ciudad nº 01-0026521/0, al 31/05/00 y Consulta de Saldos al 05/06/00.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 1.069.736,24.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	549.136,24
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	520.600,00
TOTAL:	1.069.736,24

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por

RECIBI
14
ST
f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con recibos pre-numerados extendidos por la Alianza, como respaldo de los aportes recibidos y con constancia del nombre, documento y domicilio de los aportantes.

Del cruce efectuado con los padrones electorales a efectos de verificar la identidad de los aportantes, surgen tres casos cuyo número de documento no coincide con el denunciado por la formación política; en dos de los casos se contó con información de la Cámara Nacional Electoral que permitió determinar el número correcto de documento. En el tercer caso no pudo determinarse por la existencia de diversos homónimos.

Apellido y Nombre	Documento informado	Doc. s/ Cámara Electoral
Puigbonet, Enrique	03.266.828	04.512.813
Piastrellini, Graciela	06.149.444	06.388.838
Gualtieri, Salvador	12.260.844	No coincide - varios homónimos

Desde la apertura de la cuenta (04/04/00) hasta el 31/05/00 se registran depósitos por un monto total de \$ 988.701.-. Por consiguiente, se verifica un monto de \$81.035,24 que no ingresó a la cuenta bancaria especial, teniendo en cuenta el total de los ingresos denunciados por la formación política (\$ 1.069.736,24).

El aporte público fue dispuesto por Resoluciones nº 72, nº 73, nº 74, nº 83 de la Secretaría de Gobierno.

En virtud de la Resolución nº 72, de fecha 19/04/00 (B.O. 28/04/00), se asignó al partido Frente Grande, la cantidad de \$ 360.261,42.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

En virtud de la Resolución nº 73, de fecha 24/04/00 (B.O. 10/05/00), se asignó al partido Movimiento de Integración y Desarrollo, la cantidad de \$ 14.506,80.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

En virtud de la Resolución nº 74, de fecha 24/04/00 (B.O. 03/05/00), se asignó al partido Unión Cívica Radical, la cantidad de \$ 541.746,50.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

A.G.C.B.A.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En virtud de la Resolución nº 83, de fecha 02/05/00 (B.O. 16/05/00), se asignó al partido Socialista Democrática, la cantidad de \$ 65.009,58.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

En lo que respecta al ingreso de los fondos públicos en la cuenta bancaria especial, en oportunidad de los trabajos de campo realizados, la formación política denunció el ingreso de los siguientes aportes:

Fecha de depósito	Partido	Monto
03/05	Frente Grande	\$ 300.000,00
05/05	U.C.R.	\$ 90.200,00
09/05	U.C.R.	\$ 10.400,00
16/05	Frente Grande	\$ 60.000,00
17/05	Socialista Democrático	\$ 30.000,00
17/05	Socialista Popular	\$ 30.000,00
TOTAL:		\$ 520.600,00

Por lo tanto, los depósitos denunciados por la formación política como efectuados por los partidos integrantes de la Alianza no llegan, al momento de la presentación del informe final de la formación política, a la totalidad de los aportes públicos recibidos (\$ 981.524,30.-).

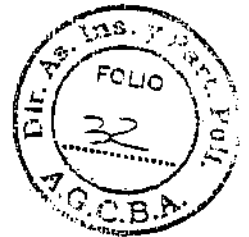
A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en el inc. b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$2.345.399,23.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	363.912,46
Medios de Comunicación Social	1.746.596,74
Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles	223.169,51
Otros Gastos	11.720,52
TOTAL:	2.345.399,23

A.G.C.B.A.
 M
 H
 R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

A la fecha del informe se registran servicios aún no facturados por un monto de \$447.246,04.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta y de los gastos declarados, es posible vincular facturas con retiros por un monto de \$ 832.560,28. Respecto de los restantes retiros efectuados, en razón de tratarse de montos globales, no es posible precisar las facturas que efectivamente se cancelaron con los mismos.

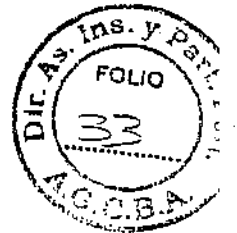
A la fecha de cierre del informe final de cuentas, según denuncia del partido, quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 1.404.307,79.-, lo que representa el 59,9 % de los gastos efectuados.

El saldo de la cuenta bancaria al 05/06/00 es de \$ 128.644,80.-, conforme Consulta de Saldo.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

AG.C.B.A.
V
J
F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Publicidad 10	\$ 1.305.681,70	SI	Con diferencias (1)
Naya Producciones	\$ 359.845,00	SI	Sin diferencias
Aleco SRL	\$ 75.250,00	SI	Sin diferencias
Publicidad Rainbow SA	\$ 42.000,00	NO	
Estática Internacional SA	\$ 61.828,91	NO	
Sisto & Léerne SA	\$ 36.089,00	NO	
Magenta SA	\$ 37.800,00	SI	Sin diferencias
E.L. Medios	\$ 31.508,40	NO	
Sur Comunicación SA	\$ 19.349,30	SI	Sin diferencias
Pinta Baires SRL	\$ 13.503,60	SI	Con diferencias (2)
Almural SRL	\$ 34.700,00	NO	
Estatic Publicidad Subte	\$ 16.794,00		Imposibilidad de notificar
Carlos Girola y Asoc.	\$ 19.965,00	NO	
Nuevas Fronteras SA	\$ 50.370,80	NO	
MBC Consultores SA	\$ 15.000,00	NO	
Bohm Cine SA	\$ 60.500,00	NO	
Mori	\$ 15.000,00	NO	
Monitor de Medios Publ.	\$ 24.428,36	NO	
Antonio De La Rúa	\$ 10.400,00	NO	
Caligráfica	\$ 13.612,50	SI	Sin diferencias

- (1) En su informe de fecha 24/07/00, el proveedor manifiesta un crédito de \$550.000, conforme recibo nº 0000-00500036, de fecha 10/05/00, no incluido en la rendición final presentada por el partido. En relación a dicho informe, en una segunda nota de fecha 1º de agosto de 2000, el proveedor aclara que en su primer informe se detalla que los movimientos son hasta el 24/07/00 y que en el mismo "consta como realizada una cobranza de \$ 550.000, cuya fecha de realización es posterior al día 9/06/2000 y corresponde a valores recibidos en garantía de la deuda mantenida por 'ALIANZA' ".Esta aclaración es ratificada por la formación política en su nota de respuesta a la solicitud de descargo.
- (2) El proveedor informa que ha prestado servicios para la Alianza, pero no informa el monto de los mismos, afirmando que se encuentran pendientes de facturación.

AGC.B.A.
M
H
f



4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por el partido político han superado el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

No obstante la formación política manifiesta en su informe que está realizando negociaciones para obtener una quita en la deuda pendiente con los principales proveedores. Esta negociación según el informe presentado alcanzaría a deudas con distintos proveedores que suman \$1.114.803,29

Por otro lado, en respuesta a nuestra circular, con fecha 25/7/2000, la empresa Publicidad 10 manifiesta que existen negociaciones sobre una deuda comercial de \$361.181,74.

LIMITE ART. 8	\$ 2.042.688,80
GASTOS INFORMADOS	\$ 2.345.399,23
DIFERENCIA	\$ 302.710,43

5) OBSERVACIONES

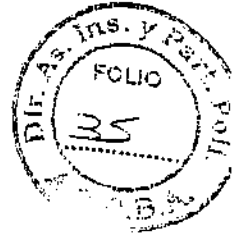
5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Con los datos consignados por la formación política, no se pudo verificar la identidad de tres aportantes privados.
- De los aportes denunciados, \$ 81.035,24 no fueron ingresados a la cuenta bancaria especial (art. 16 de la Ley 268).
- En lo que respecta al ingreso de los fondos públicos en la cuenta bancaria especial, los depósitos denunciados por la formación política como efectuados por los partidos integrantes de la Alianza (\$ 520.600) no llegan, al momento del informe, a la totalidad de los aportes públicos recibidos a la fecha del informe (\$ 981.524,30.-).
- Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta y de los gastos

A.G.G.B.A.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

declarados, es posible vincular facturas con retiros por un monto de \$832.560,28, lo que representa el 88.5 % de la totalidad de transacciones abonadas a la fecha del informe.

- Los gastos denunciados han excedido en \$ 302.710,43.- el límite máximo de gastos establecido en el art. 8 de la Ley 268. Con respecto a este punto, la formación política manifiesta en su presentación que existe un "proceso de renegociación de gastos abierto con los distintos proveedores, que generará importantes quitas respecto a los valores finales a pagar, lo que le impide a la fecha, responder asertivamente sobre los costos finales de la campaña electoral correspondiente a la primera vuelta". Dicha renegociación es ratificada por el principal proveedor en la circularización realizada.

AGCBA
M
H
F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

FRENTE UNIDAD TRABAJADORA – PARTIDO OBRERO

1) INFORMES PRESENTADOS

El Frente Unidad Trabajadora-Partido Obrero ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, E: Gastos Totales. La documentación presentada no ha sido suscripta por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente, tal como lo establecen el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas aprobadas por esta Auditoría General.

Se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por esta Auditoría.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 53.666.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	10.860,00
Fondos del partido ("préstamo")	26.844,00
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	15.962,00
TOTAL:	53.666,00

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

En relación a dichos aportes, cabe destacar que los mismos no han sido ingresados por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268).

De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con los correspondientes recibos.

En lo que respecta a los fondos propios de la formación política, la misma denuncia en su informe final que los mismos fueron recibidos en calidad "de préstamo Partido Obrero Orden Nacional", extendiéndose un recibo del partido por \$ 26.844, no existiendo otra documentación respaldatoria que acredite suficientemente las condiciones del mencionado préstamo.

En lo que respecta al aporte público correspondiente al inc. a) del art. 10 de la Ley 268 el partido denuncia su ingreso en fecha 20/04/00, surgiendo del extracto bancario que la fecha correcta del ingreso fue el 09/05/00.

Dicho aporte fue dispuesto por Resolución nº 87 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 3 de mayo de 2000 (B.O. 17/05/00). En virtud de la misma se asignó la cantidad de \$ 15.962.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

Las cuentas bancarias especiales (nº 3866/3 y nº 3865/5) fueron abiertas el 18 de abril de 2.000.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$53.714,08.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	48.090,00
Medios de Comunicación Social	5.624,08
TOTAL:	53.714,08

AGCHA
M
H
F



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

El pago de gastos electorales se efectuó a través de la cuenta del Banco Ciudad hasta alcanzar el importe del aporte oficial (lo que representa el 29,70 % de los gastos abonados), sin que sea posible vincular los retiros efectuados con los pagos efectivamente realizados. El resto de los gastos se efectuó sin utilizar dicha cuenta.

A la fecha de cierre del informe final el saldo de la cuenta bancaria electoral, al 31/05/00 era de \$ 140,82.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Balbi SA	\$ 48.090,00	NO	
Rock & Pop	\$ 5.082,00	SI	Sin diferencias

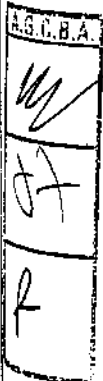
4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.



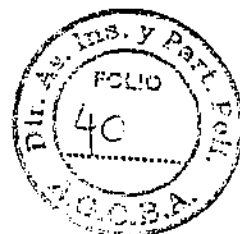


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas aprobadas por la Auditoría General, ya que el informe presentado no fue suscripto por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente.
- Sólo el aporte público y los gastos registrados hasta alcanzar dicho importe fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268.
- Con relación al préstamo "Partido Obrero Orden Nacional" denunciado entre los aportes, la formación política no cuenta con documentación de respaldo suficiente.

AGCBA
my
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ALIANZA ENCUENTRO POR LA CIUDAD - ACCIÓN POR LA REPÚBLICA

1) INFORMES PRESENTADOS

La Alianza Encuentro por la Ciudad - Acción por la República ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, C: Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

Se adjuntan copias de los extractos bancarios requeridos en las Pautas fijadas por esta Auditoría, correspondientes a las siguientes cuentas del Banco Ciudad: n° 010026492/7 Acción por la República; n° 0026539/5 Alianza Encuentro por la Ciudad y n° 0026540/1 Alianza Acción por la República.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 907.135,42.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	638.925,00
Fondos del Partido	75.000,00
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	193.210,42
TOTAL:	907.135,42

AG.C.B.A.
M
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con facturas-recibo C, como respaldo de los aportes recibidos extendidos por el partido Acción por la República, y con constancia del nombre, documento y domicilio de los aportantes.

Del cruce efectuado con los padrones electorales a efectos de verificar la identidad de los aportantes, surgen cuatro casos cuyo número de documento no pudo ser verificado, conforme información de la Cámara Nacional Electoral.

Apellido y Nombre	Documento informado	Doc. s/ Cámara Electoral
Scalise, Arturo	04.040.926	No se registra
Aczel, Susana	15.232.183	No se registra
Karamian, Armen	26.532.165	No se registra
Franco, José	---	Varios homónimos

Los fondos de la formación política y los aportes privados fueron depositados en la cuenta No Oficial nº 01-0026492/7 (Banco Ciudad) perteneciente a Acción por la República con fecha de apertura 03/03/00.

Las cuentas bancarias especiales (art. 16 de la ley 268) fueron abiertas el 24/04/00, correspondiendo el nº 0026539/5 para Alianza Encuentro por la Ciudad y el nº 0026540/1 para Alianza Acción por la República.

En dicha cuentas, sólo se ingresó el aporte oficial con fecha 05/05/00.

El aporte público fue dispuesto por Resoluciones nº 88 y 89 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 3 de mayo de 2000 (B.O. 15/05/00 y 17/05/00, respectivamente).

En virtud de la Resolución nº 88 se asignó a la Alianza Encuentro Por la Ciudad, que oficializó candidaturas a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, la cantidad de \$83.737,10.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, correspondiendo \$ 47.620,90 a Acción por la República y \$ 36.126,20 a Nueva Dirigencia.

Vertical stamp with handwritten initials: M, A, R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En cuanto a la Resolución nº 89, dispone el pago de \$ 166.276.- a la Alianza Acción por la República, que oficializó candidaturas a Legisladores, repartiéndose entre los Partidos Acción por la República (\$ 54.736,66.-), Demócrata (\$ 54.736,66.-), Federal (\$ 54.736,66.-) en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, y Popular Independiente (\$ 2.066.-), en función de la cantidad de afiliados.

Del extracto bancario correspondiente a la cuenta nº 01-0026540/1 (Acción por la República) surge el ingreso de la suma de \$ 54.736,66 el 05/05/00. Del extracto correspondiente a la cuenta nº 01-0026539/5 (Encuentro por la Ciudad) surgen con fecha 05/05/00, dos depósitos por \$ 54.736,66 y \$ 83.737,10, respectivamente.

Fecha de depósito	Partido	Monto
05/05	Acción por la República	\$ 54.736,66
05/05	Demócrata	\$ 54.736,66
05/05	Encuentro por la Ciudad	\$ 83.737,10
TOTAL:		\$ 193.210,42

En lo que respecta a los fondos partidarios denunciados (\$ 75.000.-) no se suministró a esta Auditoría documentación de respaldo.

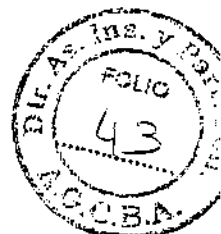
A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en el inc. b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$2.032.402,44.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	499.798,55
Medios de Comunicación Social	1.059.110,15
Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles	88.649,70
Otros Gastos	384.844,04
TOTAL:	2.032.402,44

AG.C.B.A.
ny
H
f



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar:

- El gasto ha sido realizado en su mayor parte a través de una cuenta bancaria distinta de la cuenta bancaria especial establecida en el art. 16 de la Ley 268 (cuenta n° 01-0026492/7 - partido Acción por la República).
- Del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta y de los gastos declarados, es posible vincular facturas con retiros por un monto de \$379.668,99. Respecto de los restantes retiros efectuados, en razón de tratarse de montos globales, no es posible precisar las facturas que efectivamente se cancelaron con los mismos.
- Las cuentas bancarias especiales sólo fueron utilizadas hasta alcanzar el monto de los aportes públicos depositados, no siendo posible vincular los retiros efectuados con los pagos efectivamente realizados (cuenta n° 01-0026539/5 Alianza Encuentro por la Ciudad y n° 01-0026540/1 Alianza Acción por la República).

A la fecha de cierre del informe final de cuentas, según denuncia de la formación política, quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$1.297.946,10.-, lo que representa el 63,9 % de los gastos efectuados

El saldo de las cuentas bancarias al 31/05/00 es de: n° 01-0026492/7 (Partido Acción por la República) \$ 5.619,60.-; n° 01-0026540/1 (Alianza Acción por la República) \$ 4,87.- y n° 01-0026539/5 (Alianza Encuentro por la Ciudad) \$ 2,90.-

De la información relevada y de la tarea de campo efectuada surge una diferencia de fondos de \$ 71.647,71 entre los saldos que registran las cuentas corrientes y el saldo obtenido entre ingresos y gastos abonados, según el siguiente detalle:

Total de Gastos Declarados	\$ 2.032.402,44
Gastos pendientes de pago	\$ 1.297.946,10
Total abonado:	\$ 829.860,34
Total de ingresos declarados	(\$ 907.135,42)
Saldo s/ auditoría	\$ 77.275,08
Saldo s/ resúmenes bancarios	(\$ 5.627,37)
Diferencia de fondos	\$ 71.647,71

Handwritten notes in a vertical column on the left margin, including the number 43 and some illegible characters.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Carat Fax SA	\$ 926.752,20	SI	Sin diferencias
Grey Argentina SA	\$ 131.122,47	SI	Con diferencias (1)
Megaprint SRL	\$ 117.600,00	SI	Sin diferencias
M. Grondona y Asoc.	\$ 86.442,40	SI	Con diferencias (2)
Produc. Gráficas SA	\$ 57.323,18	SI	Sin diferencias
Arte Gráfico Edit. SA	\$ 53.542,50	NO	
Hotel Sheraton Arg.	\$ 48.170,00	SI	Sin diferencias
Fyr SA	\$ 46.360,00	SI	Sin diferencias
María G. Fontanella	\$ 30.000,00		Imposibilidad de notificar
Liliana Calcaterra	\$ 41.023,84	SI	Ver nota (3)
3 Medidas Producciones	\$ 35.695,00	NO	
Mario Marengo	\$ 25.520,00	NO	
La Nación	\$ 20.570,00	SI	Con diferencias (4)
Norberto Diaz	\$ 19.440,00		Imposibilidad de notificar
Analia R. Rudolf	\$ 15.900,00	SI	Sin diferencias
SADAIC	\$ 15.190,00	SI	Con diferencias (5)
Info Trans SA	\$ 14.520,00		Imposibilidad de notificar
Cía. Meca SRL	\$ 14.520,00	SI	Sin diferencias
Julius Vía Pública SA	\$ 12.705,00	SI	Sin diferencias
Manuel Monasterio	\$ 7.000	SI	Sin diferencias
Publipai Publicidad SRL	\$ 18.150,00	NO	
Sociolog. y Comun. SRL	\$ 10.430,20		Imposibilidad de notificar
Inter Grabo SRL	\$ 11.256,40	SI	Sin diferencias

- (1) Existe una diferencia en la factura nº 002-00824, consignada por el partido con un monto de \$ 34.606 y por el proveedor con un monto de \$ 36.606. (Diferencia \$ 2.000.-). La formación política remitió copia de la factura, por lo que deberá considerarse un error de tipeo en la información del proveedor.
- (2) En una primera nota de fecha 19/07/00 el proveedor informa la existencia de 5 facturas por un monto total de \$ 74.088,30, no incluidas en la rendición final del partido. En una segunda nota de fecha 26/07/00, el proveedor manifiesta que ha incurrido en un error en el anterior informe, anula y reemplaza el

A.G.C.B.A.
 M
 H
 F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- mismo y adjunta un nuevo detalle que coincide con el denunciado por el partido. En respuesta a la aclaración solicitada, el proveedor manifiesta que deben sacarse de los gastos de campaña tres facturas correspondientes al partido Frente Grande-Alianza, una factura a la agencia de publicidad Carat Fax y la última a FUNCJAR.
- (3) La formación política denunció gastos facturados a nombre de Liliana Calcaterra. Circularizada a la misma, ésta manifestó que no ha prestado ningún servicio a la Alianza Encuentro por la Ciudad – Acción por la República. Con posterioridad, ante nuestra consulta, la formación política remitió una factura de la empresa "Imágenes de Liliana M. Calcaterra". Circularizada dicha firma, la misma ratifica la existencia de las facturas denunciadas por la formación política.
 - (4) En la rendición final presentada por la formación política se incluye un gasto por \$ 20.570 en concepto de "Insert Revista y embolsado" (factura nº 00004023). El proveedor informa "que los gastos efectuados por el partido Alianza Encuentro por la Ciudad – Acción por la República, en avisos *publicados* en este diario durante la fecha que nos solicitan: 7 de marzo al 5 de mayo del corriente año, fueron por un total de \$ 104.690,25 + IVA". El proveedor no ha incluido el número de la o las facturas que denuncia, ni deja constancia si se ha facturado directamente a la formación política o a una agencia de publicidad. Esta circunstancia impide verificar si dicho monto está o no declarado en el informe final por la agrupación.
 - (5) Dicho proveedor informa la existencia de una factura por un monto de \$3.270, de fecha 02/05/00 en concepto de "Publicidad 'Seguridad' ", no incluida en la rendición final de cuentas.

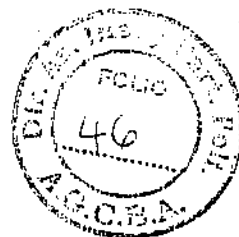
4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

Ante la aclaración solicitada a la formación política respecto de la no inclusión en la rendición de gastos de la producción del CD incluido en los diarios La Nación y Clarín, la misma manifiesta que los servicios de producción fueron afrontados por la estructura interna del partido, y que la replicación de los mismos estuvo a cargo de la empresa EPSA, a un costo de \$ 60.777,57.

Cabe destacar que con la inclusión de dicho monto la formación política supera el límite máximo establecido en \$ 50.491,21.

ARCEA
M
H
T



En relación con el exceso de gasto, la formación política manifiesta que se encuentra gestionando descuentos con proveedores, que de producirse permitirían mantener los gastos dentro del límite legal.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268,

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Con los datos consignados por la formación política, no se pudo verificar la identidad de cuatro aportantes privados.
- En lo que respecta a los fondos partidarios denunciados como ingresos (\$75.000) la formación política no exhibió documentación de respaldo.
- En las cuentas bancarias especiales (art. 16, ley 268) sólo se ingresó el aporte público y un depósito de \$ 22.536,81. Los fondos de la formación política y los aportes privados fueron canalizados a través de otra cuenta perteneciente al partido Acción por la República.
- Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que la mayor parte de los gastos fueron canalizados a través de otra cuenta, pudiendo vincularse retiros con facturas abonadas por un monto de \$ 379.668,99, lo que representa el 45,75 % de la totalidad de transacciones abonadas a la fecha del informe. Los restantes retiros efectuados, tanto en esta cuenta como en las especiales, no es posible vincularlos con pagos realizados en razón de tratarse de montos globales.
- Se detecta una diferencia de fondos de \$ 71.647,71 entre los saldos que registran las cuentas corrientes y el saldo obtenido entre ingresos y gastos abonados.
- De la información suministrada por la formación política referente a la replicación de los CD insertos en dos diarios, surge un exceso en el límite máximo de gastos de \$ 50.491,21. En relación con dicho exceso, la formación política manifiesta que se encuentra gestionando descuentos con proveedores, que de producirse permitirían mantener los gastos dentro del límite legal

M
J
F



PARTIDO DE LA GENERACIÓN INTERMEDIA

1) INFORMES PRESENTADOS

El Partido de la Generación Intermedia ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

No se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por esta Auditoría.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 38.890.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	38.890,00
TOTAL:	38.890,00

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

M
H
F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con recibos acreditantes de los mismos, incluyendo en todos los casos los datos requeridos. Cabe advertir que dichos aportes fueron todos realizados con posterioridad a la fecha de realización del comicio.

En relación a dichos aportes, cabe destacar que los mismos no fueron ingresados por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268). Se verificó la existencia de la caja de ahorro 545/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, cuya apertura se realizó el día 6/04/00, no registrando movimientos a la fecha de realización de la auditoría.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268.

El saldo existente en ese momento en la cuenta corriente era de \$ 45,49.

En el informe final de cuentas se acompaña un Anexo de "Presupuesto de Ingresos y Gastos 07 de marzo de 2000 al 04 de mayo de 2000" en el que incluyen los aportes privados por un monto de \$ 38.890 que fueron en realidad recibidos con posterioridad a dicha fecha y un monto de "\$ 714.485,26" por aportes privados a recibir.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$771.352,35.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	44.000,00
Medios de Comunicación Social	727.247,84
Otros Gastos	104,51
TOTAL:	771.352,35

Se ha examinado la totalidad de la documentación presentada por la formación política en respaldo de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Del informe presentado surgen gastos pendientes de facturación por un monto de \$589.999,44.

REG. A.
M
J
F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Los referidos gastos pendientes de facturación representan el 76,48% del total de gastos denunciados.

En las facturas exhibidas se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

El gasto ha sido realizado en su totalidad sin utilizar la cuenta bancaria especial.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 732.612,35, lo que representa casi el 95% de los gastos efectuados.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Publicidad 10	\$ 629.767,84	SI	Sin diferencias
Naya Producciones	\$ 77.480,00	SI	Sin diferencias
Aleco SRL	\$ 20.000,00	SI	Sin diferencias
Publicidad Rainbow SA	\$ 23.000,00	NO	
Sisto & Leeme SA	\$ 16.000,00	NO	
Sur Comunicación SA	\$ 5.000,00	SI	Sin diferencias

4) LIMITE DE GASTOS

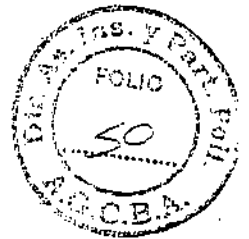
Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

G.C.B.A.

M
F
F
[]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Los aportes y gastos registrados no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268.

LIBRO
14
57
R



MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

1) INFORMES PRESENTADOS

El Movimiento al Socialismo ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Los informes prescriptos en el punto a) y b) del art. 17 de la Ley 268 fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales (incompleta); Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, C: Locaciones de Servicios y/o Alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. La documentación presentada no ha sido suscripta por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente, tal como lo establecen el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas aprobadas por esta Auditoría General.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 2.575.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	2.575,00
TOTAL:	2.575,00

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con los correspondientes recibos, aunque sólo se consignaba en los mismos el nombre del

G.C.B.A.
 M
 H
 R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

aportante y no los restantes datos identificatorios, que sí fueron incluidos en la rendición.

Del cruce efectuado con los padrones electorales a efectos de verificar la identidad de los aportantes, surge un caso cuyo número de documento no coincide con el denunciado por la formación política.

Apellido y Nombre	Documento informado	Doc. s/ Cámara Electoral
González, Ernesto	05.004.414	07.797.414

En relación a dichos aportes privados, cabe destacar que los mismos no se ingresaron por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268). En tal sentido, la formación política no denuncia en su informe los datos de la cuenta bancaria que debía abrir en el Banco Ciudad. En la verificación efectuada in situ, se acreditó la apertura de dicha cuenta (caja de ahorro, Bco. Ciudad SC-126733/8), la cual no fue utilizada en razón de su habilitación tardía (7 de junio de 2000).

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$12.647,75.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Locación de Servicios y/o Alquiler de bienes muebles o inmuebles	600,00
Otros Gastos	12.047,75
TOTAL:	12.647,75

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Al respecto, puede señalarse que en la rendición de gastos se ha incluido como gasto un pago a cuenta por \$ 500, correspondiente a dos facturas que ya estaban

SECRETARÍA

vy

HT

R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

contabilizadas, correspondiendo por tanto su exclusión del total. En consecuencia el total de gastos a computar sería de \$ 12.147,75.-

Algunos gastos incluidos en el Anexo II, D (Otros Gastos), hubiera correspondido incluirlos como gastos de propaganda gráfica (Anexo II, A).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

El gasto ha sido realizado en su totalidad sin utilizar la cuenta bancaria especial, ya que la misma recién fue habilitada el 7 de junio de 2000.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago correspondientes a diversos proveedores, por la suma de \$ 7.726,73.-

Del análisis de los aportes recibidos y los pagos efectuados al momento de la rendición, surge una diferencia de \$ 1.946,02, suma abonada sin constancia del origen de los fondos, conforme se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Total de Gastos:	12.147,75
Total de Aportes Privados:	(2.575,00)
Gastos pendientes de pago:	(7.726,73)
Diferencia (ingresos no identificados)	1.946,02

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Gráfica Yanel SA	\$ 7.000,00	SI	Sin diferencias
Edit. Antídoto	\$ 1.350,00	NO	
Are Sistemas	\$ 1.100,00	SI	Sin diferencias

B.C.B.A.
M
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268, si bien la apertura de la cuenta por parte de la formación política ha sido tardía.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas aprobadas por la Auditoría General, ya que el informe presentado no fue suscripto por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente.
- Los aportes y gastos registrados no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. En este caso, la misma fue abierta el día 7 de junio de 2000 (un mes después del acto electoral).
- Existe una diferencia de \$ 1.946,02 entre los aportes recibidos y los pagos efectuados al momento de la rendición, suma abonada sin constancia del origen de los fondos.

AG.C.B.A.

M
J
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)

1) INFORMES PRESENTADOS

La formación política P.A.I.S. ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, C: Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

No se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por esta Auditoría. En la verificación efectuada en terreno se presentó copia del mismo al 31/05/00 (cuenta 01 0002918/4).

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 186.150.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Préstamos Dr. Gerardo Conte Grand	116.150,00
Fondos del Partido (Deuda abonada por Partido Socialista Democrático)	70.000,00
TOTAL:	186.150,00

No existe documentación respaldatoria suficiente que permita acreditar los préstamos del Sr. Conte Grand.

AG.C.B.A.
M
J
f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La formación política entregó, en oportunidad de las tareas de campo realizadas por esta Auditoría, un documento privado, suscripto solamente por el Secretario de Administración y Finanzas, de fecha 24/05/00, en el que "se deja constancia de haber recibido del Dr. Gerardo Conte Grand, en calidad de préstamos, las siguientes sumas y en las fechas que se indican: 10 de abril de 2000 \$ 30.000; 8 de mayo de 2000 \$ 16.000; 24 de mayo de 2000 \$ 70.150 ... a efectos de su aplicación en los gastos de campaña ... para las elecciones del día 7 de mayo de 2000. Dicha suma será restituida cuando existan fondos suficientes disponibles a tal efecto, o cuando se perciban los aportes que por voto correspondan al caudal electoral obtenido ...".

Dicho documento no reúne las condiciones mínimas que permitan identificarlo como un contrato de préstamo o mutuo, consistiendo simplemente en una manifestación unilateral del Secretario de Administración y Finanzas del partido.

En cuanto a la suma denunciada como recibida el 24 de mayo de 2000 (\$ 70.150), dicho importe no coincide con el que ha sido consignado en el Anexo de Ingresos. Allí se incluye para esa fecha, un préstamo de \$ 69.800 y luego otro por \$ 350 con fecha 5 de junio. Por otro lado, en la carta que acompaña la presentación del informe final, se menciona un préstamo por \$ 71.150.

De las sumas denunciadas como préstamos sólo consta el ingreso en la cuenta bancaria especial (art. 16 de la ley 268) de \$ 69.800, según consta en la copia del extracto bancario al 31/05/00.

En el Anexo de Ingresos, se denuncian dos depósitos (por \$ 30.000 y \$ 16.000) efectuados en una cuenta del Banco Galicia, de la que no se dan más datos. Con relación al segundo de esos depósitos, cabe observar que en la fecha en que el mismo se denuncia ya se encontraba abierta la cuenta bancaria especial del Banco Ciudad, sin que se haya justificado por qué motivos no fue ingresado por dicha cuenta.

Con respecto al pago efectuado por el Partido Socialista Democrático (\$ 70.000.-), según manifestaciones efectuadas en el momento de la revisión de la documentación, el mismo corresponde a la causa judicial "PAIS Orden Nacional c/ Alianza Transitoria Frepaso s/ Aportes", causa nº 528730, sobre un total de \$146.000. Dicho importe fue ingresado por la cuenta del Banco Ciudad con fecha 2 de mayo de 2000.

La cuenta bancaria especial (nº 2918/4) fue abierta el 26 de abril de 2.000.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

A la fecha de cierre del informe final de cuentas, según denuncia la formación política, quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 37.949,66.-

El saldo de la cuenta bancaria especial al 31/05/00 es de \$ 54,92.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Naya Producciones	\$ 67.367,00	SI	Sin diferencias
C.I.P.S.A.	\$ 25.773,00	NO	
M. E. Ghys	\$ 19.800,00	SI	Sin diferencias
J. A. Iglesias	\$ 9.700,00	SI	Sin diferencias
Caligraf SRL	\$ 6.100,00	SI	Sin diferencias
Equipos de Invest. Social	\$ 5.000,00	NO	
Area de Comunic. SA	\$ 2.395,00	NO	
Rosepa SA	\$ 2.299,00	SI	Sin diferencias
Diseñadores Gráficos	\$ 310,00	SI	Sin diferencias

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268, si bien la apertura de la cuenta por parte de la formación política ha sido tardía.

SECRETARIA

g

h

f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$214.099,66.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	61.845,00
Medios de Comunicación Social	77.182,00
Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles	2.299,00
Otros Gastos	72.773,66
TOTAL:	214.099,66

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

En el caso del Anexo II, D "Otros Gastos", cabe señalar que no se incluye el número de factura ni el CUIT de los proveedores.

Además, cabe señalar que en dicho Anexo, se incluyen una gran cantidad de ticket y documentos no válidos como factura por un monto total de \$ 8.354,07, que no permiten determinar la naturaleza de los gastos denunciados. Por otra parte, en ese mismo Anexo se consignan gastos a rendir por un total de \$ 59.039 documentados por la formación política mediante recibos extendidos a cada fiscal general, sin que exista rendición posterior de su utilización.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419 en las facturas correspondientes al Anexo II A, B y C, no surgiendo al respecto observaciones relevantes. En lo que respecta al Anexo II, D, nos remitimos a lo señalado precedentemente.

El gasto ha sido realizado sólo en forma parcial a través de la cuenta bancaria especial establecida en el art. 16 de la Ley 268:

- Dentro del lapso de campaña, hasta alcanzar los \$ 70.000 depositados por el Partido Socialista Democrático.
- Hacia fines del mes de mayo se registra el ingreso de \$ 69.800.
- No resulta posible vincular los retiros efectuados con los pagos efectivamente realizados.
- El resto de los gastos se efectuó sin utilizar dicha cuenta.

AGC.R.A.
14
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- La rendición final de cuentas sólo se ajustó parcialmente a las Pautas fijadas por esta Auditoría para la rendición.
- La formación política declara como ingresos diversos "préstamos" de los que no existe documentación respaldatoria suficiente. Sólo se ha exhibido un documento privado suscripto por el Secretario de Administración y Finanzas del partido, que no reúne las condiciones mínimas que permitan identificarlo como un contrato de préstamo o mutuo, consistiendo simplemente en una manifestación unilateral.
- Por otro lado, de los referidos préstamos sólo consta el ingreso en la cuenta bancaria especial (art. 16 de la ley 268) de \$ 69.800, según surge de la copia del extracto bancario al 31/05/00.
- Se denuncian dos depósitos con idéntico carácter de préstamos (por \$ 30.000 y \$ 16.000) efectuados en una cuenta del Banco Galicia, de la que no se dan más datos. Con relación al segundo de esos depósitos, cabe observar que en la fecha en que el mismo se denuncia ya se encontraba abierta la cuenta bancaria especial del Banco Ciudad, sin que se haya justificado por qué motivos no fue ingresado por dicha cuenta.
- Los aportes registrados, sólo fueron parcialmente ingresados a la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. En cuanto a los gastos, constan retiros por \$ 69.900, \$ 67.367 y \$ 2.420, no siendo posible determinar las transacciones abonadas con dichos fondos.
- De las verificaciones efectuadas surgen la inclusión en el rubro "Otros Gastos" de comprobantes no válidos como facturas que no permiten determinar la naturaleza de los gastos efectuados. Por otra parte, en ese mismo Anexo se consignan gastos por un total de \$ 59.039 documentados por el partido mediante recibos extendidos a cada fiscal general, sin que exista rendición posterior de su utilización.

AGC/A.
M
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PARTIDO BLANCO DE LA CAPITAL FEDERAL

1) INFORMES PRESENTADOS

EL Partido Blanco de la Capital Federal ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

El informe de ingresos y gastos electorales prescripto en el punto a) del art. 17 de la Ley 268 fue presentado dentro del plazo legal previsto. El informe final de cuentas (punto b) del art. 17 de la Ley 268), fue presentado fuera del plazo establecido en la referida normativa (vencía el día 6 de junio de 2000 y fue presentado el 8 de junio de 2000)

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Gastos de Propaganda Gráfica; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales; Fotocopias de extractos de la cuenta bancaria especial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de otra cuenta del Banco Galicia. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 12.703.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	9.350,00
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	3.353,00
TOTAL:	12.703,00

Los aportes privados por un monto de \$ 9.350, han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las

AG.C.B.A.

M

J

R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS

1) INFORMES PRESENTADOS

El Partido de los Trabajadores Socialistas ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, C: Locaciones de Servicios y/o Alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Fotocopias de extractos de la cuenta bancaria especial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 28.676,09.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	20.670,00
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	8.006,09
TOTAL:	28.676,09

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

Handwritten notes in a vertical column on the left margin: 'M', 'H', 'R'.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

El gasto ha sido realizado, por una parte, a través de la cuenta bancaria especial (total: \$ 3.353.-, es decir, 26,39%) y por otra, a través de una cuenta del Banco Galicia (total: \$ 9.350.-).

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago correspondientes a diversos proveedores, por la suma de \$ 17.527.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Davigraf Serv. Gráficos	\$ 26.950,00	NO	
José L. Brigotti	\$ 3.280,00	SI	Sin diferencias

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268, si bien la apertura de la cuenta por parte de la formación política ha sido tardía.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Fue presentado con dos días de atraso con respecto a la fecha límite establecida en la ley 268.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Se registraron aportes y gastos que no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. En este caso, se trata de una cuenta de caja de ahorros del Banco Galicia.
- Con relación al aporte privado recibido, la formación política no contaba con recibo que acreditara dicha operación y los datos del aportante. Se acompañó solamente la boleta de depósito.

S.C.R.A.
ny
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Pautas establecidas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

En relación a dicho aporte, cabe destacar que el mismo no se ingresó por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268), sino por otra cuenta de caja de ahorro del Banco Galicia (nº 9750072-6169-1) y no contaba la formación política, al momento de la verificación llevada a cabo por esta Auditoría, con recibo otorgado a nombre del aportante. Se acompañó copia de la boleta de depósito.

El aporte público (art. 10, inc. a), ley 268) fue dispuesto por Resolución nº 95 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 5 de mayo de 2000 (B.O. 31/05/00). En virtud de la misma se asignó la cantidad de \$ 3.353, en función de la cantidad de afiliados informados por la Prosecretaría Electoral y Secretaría Electoral de la Capital Federal, dado que este partido no había participado de las elecciones del 26 de octubre de 1997.

Del extracto bancario presentado, surge que dichos fondos estuvieron disponibles en la cuenta del Banco Ciudad el día 1º de junio de 2000.

La cuenta bancaria especial (nº 126-496/4) fue abierta el 4 de mayo de 2.000.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en el inc. b) del art. 10 de la ley 268 (Fondo remanente).

3) GASTOS DE CAMPAÑA

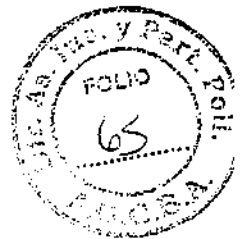
Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$30.230.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	26.950,00
Otros Gastos	3.280,00
TOTAL:	30.230,00

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP Nº 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

AGC.B.A.
P
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En relación a dichos aportes, cabe destacar que los mismos no han sido ingresados por la cuenta bancaria especial (art. 16, ley 268).

De la verificación efectuada surge que la formación política contaba con los correspondientes recibos.

Cabe aclarar que existe, en algunos casos, una diferencia entre los montos denunciados en el informe y los que se verificaron en los recibos pertinentes, siendo en definitiva la suma a considerar por aportes privados \$ 20.550.-

En lo que respecta al aporte público correspondiente al inc. a) del art. 10 de la Ley 268, del extracto bancario presentado, surge que dichos fondos estuvieron disponibles en la cuenta del Banco Ciudad el día 19 de abril de 2000. El monto de dicho aporte fue de \$ 8.000 y no de 8.006,09 como se denunció en el informe final de cuentas.

A la fecha de realización de las tareas de campo, todavía no se contaba con la publicación de la Resolución que ordenó el depósito. Conforme manifestaciones de los representantes de la formación política, el aporte público se realizó en base a la cantidad de afiliados con que éste cuenta, dado que el mismo no participó de la última elección de legisladores.

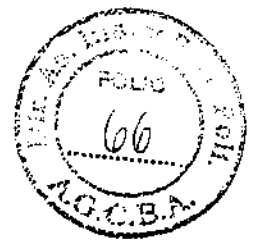
A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$28.104,64.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	16.492,50
Medios de Comunicación Social	6.318,35
Locación de Servicios y/o Alquiler de bienes muebles o inmuebles	242,00
Otros Gastos	5.051,79
TOTAL:	28.104,64

A.G.C.B.A.
M
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Al respecto, puede señalarse que se hallaron algunas diferencias entre los montos consignados en el informe final de gastos y la documentación de respaldo, que no resultan significativas.

Por otra parte, se visualizaron tres facturas impresas por fax, cuyos originales no se encontraban en poder de la formación política a la fecha de realización de la auditoría, por un monto total de \$ 5.900.

Asimismo, se hallaron algunas facturas cuyos conceptos, a priori, no correspondería encuadrar como gastos electorales (Mantenimiento de automóvil, compra de soda cáustica, compras de ropa).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

El pago de gastos electorales se efectuó a través de la cuenta del Banco Ciudad hasta alcanzar el importe del aporte oficial (\$ 8.000.-, es decir, 28,46 %). El resto de los gastos se efectuó sin utilizar dicha cuenta.

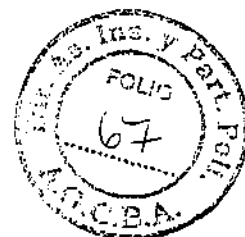
A la fecha de cierre del informe final no quedaban obligaciones pendientes de pago. El saldo de la cuenta bancaria electoral, al 22/05/00 era de \$ 30,50.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Agencia Periodística CID	\$ 13.512,00	NO	
ARTEAR	\$ 2.758,80	SI	Sin diferencias
Integral Service	\$ 283,00		Imposibilidad de notificar
Baibi SA	\$ 2.145,00	NO	
Editorial La Página SA	\$ 3.299,55	NO	

AG.C.B.A.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

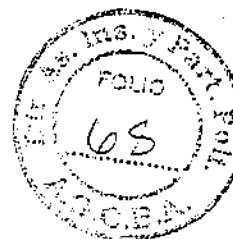
5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Sólo el aporte público y los gastos registrados hasta alcanzar dicho importe fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268.
- En cuanto a la documentación de respaldo exhibida, nos remitimos a las consideraciones efectuadas en el Punto 3) "Gastos de Campaña".

AG.C.B.A.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE

1) INFORMES PRESENTADOS

El Partido Corriente Patria Libre ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, C: Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional. También se acompaña copia del extracto bancario 22/05/00.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 23.504,17.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Préstamo	16.815,17
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	6.689,00
TOTAL:	23.504,17

Los ingresos privados han sido denunciados en el informe como un "préstamo de fondos partidarios del Partido Corriente Patria Libre Orden Nacional ante incumplimiento de la ley nº 268 por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires". Según el mencionado informe se cita como comprobante de dicho préstamo un "acta partidaria". En la verificación efectuada no se comprobó la existencia del acta mencionada ni del referido préstamo.

AC.B.A.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Los ingresos privados no se canalizaron por la cuenta bancaria especial, ya que según el extracto bancario de la caja de ahorro nº 09 012627777, al 21/05/00 sólo se puede verificar el depósito del aporte público.

En lo que respecta al aporte público correspondiente al inc. a) del art. 10 de la Ley 268 se acredita su ingreso en fecha 18/04/00.

Dicho aporte fue dispuesto por Resolución nº 67 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2000 (B.O. 18/04/00). En virtud de la misma se asignó la cantidad de \$ 6.689.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

La cuenta bancaria especial (nº 1262777) fue abierta el 22 de marzo de 2.000.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en el inc. b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$23.504,17.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	12.563,91
Medios de Comunicación Social	3.104,59
Locaciones de servicios y/o bienes muebles e inmuebles	1.610,00
Otros Gastos	6.225,67
TOTAL:	23.504,17

Se ha examinado la totalidad de la documentación presentada por la formación política en respaldo de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Con respecto a la documentación justificativa de los gastos electorales, se pueden efectuar las siguientes observaciones:

AR.C.B.A.
[Handwritten marks in a vertical column]



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

- \$ 4.500, correspondientes a movilidad del 7/3 al 4/5, movilidad fiscalización 7/5, refrigerio de fiscales y telefonía fiscalización (rubro "Otros Gastos") no cuentan con documentación de respaldo, sólo fueron denunciados en el informe final de cuentas.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, advirtiéndose lo siguiente:
 - Se presentaron 3 Facturas "A" correspondientes a Tecna Sur, por un monto total de \$ 4.200, en formularios no autorizados (año 1994).
 - Se presentaron 4 Formularios "X" (Documento no válido como factura) correspondientes a Producciones Gráficas S.A. (3) y a Estuar SRL (1), por un monto total de \$ 605,42. En relación a los correspondientes a Producciones Gráficas S.A., cabe señalar además, que no consta en los mismos ni el concepto por el que se emitieron ni el destinatario.
 - Se justificaron solamente con ticket gastos por un monto total de \$3.064,42
- En síntesis, los gastos mencionados en los dos puntos precedentes (\$12.369,84), representan un 52,63% del total de gastos denunciados, que no cuentan con suficiente acreditación.

El pago de gastos electorales se efectuó a través de la cuenta del Banco Ciudad hasta alcanzar un monto de \$ 5.498 (23,39 %), sin que sea posible vincular los retiros efectuados con los pagos efectivamente realizados. El resto de los gastos se efectuó sin utilizar dicha cuenta.

El saldo de la cuenta bancaria electoral, al 21/05/00, era de \$ 1190,39.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Resmacon SRL	\$ 1.683,39	SI	Con diferencias (1)
Tecna Sur	\$ 4.200,00	NO	
Casa Gallo	\$ 1.360,00	SI	Factura a nombre del apoderado
Crónica Satelital SA	\$ 1.045,44	SI	Con diferencias (2)
Papelera Alsina SA	\$ 983,45	SI	Sin diferencias
ARTEAR	\$ 1.058,94	SI	Sin diferencias
Editorial La Página SA	\$ 1.000,21	NO	
Agencia Periodística CID	\$ 5.415,00	NO	

M.C.B.A.

CV

SA

IF



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



- (1) En el informe del proveedor se incluyen cuatro facturas no consignadas en la rendición final de cuentas: 31/3 \$ 54,52 – 14/4 \$ 64,09 – 26/4 \$ 241,78 – 28/4 \$ 278,63.
- (2) En el caso de Crónica Satelital SA, dicho proveedor informa que la factura nº 0001-00000237 por la suma de \$ 1.045,44 se encuentra impaga al 17/07/00. En la rendición final de cuentas presentada por la formación política, dicha factura ha sido denunciada como cancelada. Consultada la misma, informa que dicho gasto se encuentra abonado, acompañando copia del recibo correspondiente.

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Con relación al "préstamo de fondos partidarios del partido Corriente Patria Libre Orden Nacional ...", no se acompañó documentación respaldatoria del mismo.
- Dicho aporte no ingresó por la cuenta bancaria especial, conforme lo prescripto por el art. 16 de la Ley 268.
- Los gastos registrados sólo fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268, hasta un monto de \$ 5.498 (23,40 %).
- No contaron con documentación de respaldo suficiente, gastos por un monto de \$ 12.369,84 (52,63 %).

AG.C.B.A.
14
17
18



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

UNION DEL CENTRO DEMOCRÁTICO

1) INFORMES PRESENTADOS

La Unión del Centro Democrático ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

Los informes presentados no se ajustaron a las Pautas establecidas por esta Auditoría. La documentación presentada no ha sido suscripta por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente, tal como lo establecen el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas fijadas por la AGCBA.

No se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por la AGCBA.

Asimismo, se observan diferencias de gran magnitud entre el presupuesto de ingresos y gastos presentado el 26 de abril (Anexo III del informe prescripto en el punto a) del art. 17 de la Ley 268, por \$ 1.881.231 y \$ 1.880.000, respectivamente) y los ingresos y gastos efectivamente realizados al 7 de mayo de 2000 (informe final de cuentas, establecido en el punto b) del art. 17 de la Ley 268, por \$ 8.000 y \$32.900, respectivamente).

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 8.000.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	8.000,00
TOTAL:	8.000,00





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Los aportes privados han sido presentados con el nombre, domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto del aporte se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

En la verificación efectuada no se exhibió documentación respaldatoria que acreditara el ingreso de dicho aporte.

Los fondos obtenidos no fueron ingresados en la cuenta bancaria especial. Cabe destacar que la apertura de la misma se concretó con posterioridad al acto electoral (1/6/00).

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en los inc. a) y b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$32.900.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	4.800,00
Locaciones de servicios y/o bienes muebles e inmuebles	6.800,00
Otros Gastos	21.300,00
TOTAL:	32.900,00

Se ha examinado la totalidad de la documentación presentada por la formación política en respaldo de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

De la totalidad de los gastos declarados, sólo se encuentran justificados con facturas, gastos por un monto de \$ 1.075. Con respecto a dichas facturas, se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones.

Con respecto a la documentación justificativa de los restantes gastos electorales (\$31.825), se pueden efectuar las siguientes observaciones:

ANEXO
M
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- \$ 7.525, correspondientes a viáticos, mesas de difusión y organización del acto electoral, han sido justificados mediante recibos de la formación política. Dicha suma fue entregada a distintas personas para ser aplicadas al pago de los gastos referidos. Dichos recibos se encuentran firmados e identificados. A la fecha de realización de la auditoría, no se cuenta en la formación política con documentación donde conste la rendición de los gastos efectivamente realizados.
- \$ 24.300, correspondientes a impresiones gráficas, sólo cuentan con los presupuestos que fueran efectuados por los proveedores, argumentando el partido que los servicios prestados se abonarán en la oportunidad de la entrega de los fondos oficiales.

Los gastos no han sido realizados utilizando la cuenta bancaria especial, ya que la misma fue abierta con posterioridad al acto electoral.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 24.300.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Librería Beca	\$ 17.500,00	SI	Sin diferencias
Impresora Belgrano	\$ 4.800,00	SI	Sin diferencias
Audirent	\$ 2.000,00	NO	

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268, si bien la apertura de la cuenta por parte de la formación política ha sido tardía.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Los informes presentados no se ajustaron a las Pautas establecidas por esta Auditoría.
- No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas aprobadas por la Auditoría General, ya que el informe presentado no fue suscripto por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente.
- Los aportes y gastos registrados no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. En este caso, la misma fue abierta el día 1 de junio de 2000.
- Con relación al aporte privado denunciado, no se acompañó documentación respaldatoria de su recepción.
- Con relación a los gastos, no fueron acreditados con las correspondientes facturas, gastos por un monto de \$ 31.825, sobre un total de \$ 32.900, es decir el 96,7 % de los gastos denunciados.

LIBERA
M
A
F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PARTIDO JUSTICIALISTA

1) INFORMES PRESENTADOS

El Partido Justicialista ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, C: Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

Se adjuntan copias de los extractos bancarios requeridos en las Pautas fijadas por esta Auditoría, correspondientes a la cuenta bancaria especial al 28/04/00 y Consulta de Saldos al 17/05/00.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 949.267.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Aportes privados	617.000,00
Aporte público (art. 10, inc. a, ley 268)	332.267,00
TOTAL:	949.267,00

Los aportes privados, según manifestación de la formación política corresponden a lo recaudado a través de una comida. En su primer informe acompañan un listado de los adquirentes de las entradas, donde figura solamente el nombre del aportante y

AGCBA
[Handwritten marks]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

número de la entrada. No se denunció el domicilio y DNI del aportante, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría.

El listado presentado en el primer informe incluye una nómina de 737 Entradas, que incluye 678 entradas numeradas y 59 entradas VIP.

En el momento de realizarse las tareas de revisión en terreno, se exhibieron 656 recibos numerados por un valor de \$ 1.000 cada uno, con el nombre del adquirente.

Solicitada la aclaración a la formación política, la misma remitió un listado con detalle del nombre, documento, domicilio y cantidad de entradas adquiridas por cada uno de los asistentes, según lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría, representando un monto de \$ 617.000.

Del cruce efectuado con los padrones electorales a efectos de verificar la identidad de los aportantes no surgieron observaciones al respecto.

En los recibos exhibidos, el monto de los aportes se encuadra en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

En relación a dichos aportes, cabe destacar que, con excepción de depósitos por un total de \$ 10.000, los mismos no fueron ingresados por la cuenta bancaria especial (Art. 16, Ley 268).

El aporte público fue dispuesto por Resolución nº 66 de la Secretaría de Gobierno de fecha 12/04/00 (B.O. 18/04/00), mediante la misma se asignó al Partido Justicialista, la cantidad de \$ 332.267.-, en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

Según surge del extracto bancario, dichos fondos estuvieron disponibles el 24/04/00.

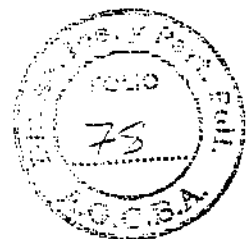
La cuenta bancaria especial (nº 26524/1) fue abierta el 17 de abril de 2.000.

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido el aporte público previsto en el inc. b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$947.361,69.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	443.980,00
Medios de Comunicación Social	210.500,68
Locaciones de servicios y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles	109.606,01
Otros Gastos	183.275,00
TOTAL:	947.361,69

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

En el Anexo dedicado al rubro "Otros Gastos" se consignan gastos a rendir en concepto de viáticos y reintegros de gastos por un total de \$ 183.275.- documentados por el partido mediante recibos extendidos a diversas personas, sin que exista rendición posterior de su utilización.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones relevantes.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta y de los gastos declarados, no es posible precisar las facturas que efectivamente se cancelaron con los retiros efectuados, en virtud del carácter global de los mismos.

El saldo de la cuenta bancaria al 17/05/00 es de \$ 6.887,97.-, conforme Consulta de Saldo.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

NY
HT
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Servicios Especiales SA	\$ 316.460,00	NO	
Dreyfus Com SA	\$ 150.115,93	SI	Con diferencias (1)
Serv. Gráficos Piedras	\$ 68.000,00		Imposibilidad de notificar
Network	\$ 75.694,00		Imposibilidad de notificar
Equipo ELE S.A.	\$ 29.645,00	NO	
Corol Clean	\$ 19.360,00	NO	
Publicidad Sarmiento	\$ 10.000,00	SI	Con diferencias (2)
Radio Nacional	\$ 8.000,00	SI	Sin diferencias
Publiamericana	\$ 10.800,00		Imposibilidad de notificar
Exo SA	\$ 11.500,00	SI	Con diferencia (3)

- (1) La sumatoria de las facturas denunciadas por la formación política supera en aproximadamente \$ 180.- la denunciada por el proveedor.
- (2) El proveedor informa que no ha prestado servicios al Partido Justicialista y por ende no ha realizado facturación al respecto. Ante la consulta efectuada a la formación política, la misma remite copia de la factura 0001-00000510, de fecha 26/04/00, por un monto de \$ 10.000, tal como fuera denunciada en la rendición final.
- (3) El proveedor informa la emisión de dos facturas por un monto total de \$23.000,03. La formación política incluyó en su informe un recibo de fecha 17/04/00 por un monto de \$ 11.500.

4) LIMITE DE GASTOS

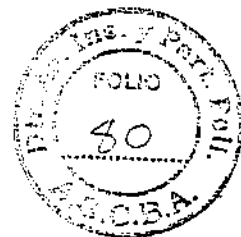
Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- De los aportes privados denunciados, sólo \$ 10.000 (1,6 %) fueron ingresados a la cuenta bancaria especial (art. 16 de la Ley 268).
- Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que sólo el aporte público y aportes privados por \$ 10.000 y los gastos registrados hasta alcanzar dichos importes fueron realizados a través de dicha cuenta. (36,12%).

SECRETARIA
M
J
f



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL

1) INFORMES PRESENTADOS

El partido Nacionalista Constitucional ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

Dichos informes fueron presentados dentro del plazo legal previsto.

Los informes no se ajustaron a las Pautas establecidas por esta Auditoría. La documentación presentada no ha sido suscripta por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente, tal como lo establecen el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas fijadas por la AGCBA.

El informe final de cuentas presentado denuncia: Ingresos destinados a la campaña electoral (Anexo I); Gastos de Propaganda Gráfica y Televisiva, Servicios, Otros Gastos y Gastos Totales (Anexo II).

No se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por la AGCBA.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 110.798,46.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Donaciones	3.242,00
Préstamos	61.323,77
Ingresos del partido	394,49
Aportes del partido Orden Nacional	24.618,62
Aporte público (inc. a y b ley 268)	21.219,58
TOTAL:	110.798,46





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

De la verificación efectuada sobre la documentación respaldatoria de dichos ingresos, surgen las siguientes observaciones:

- No existe documentación legal respaldatoria suficiente que permita acreditar el origen de los conceptos que se detallan a continuación, dado que se observaron papeles internos sin membrete ni numeración que los avale:
 - Venta de papel sobrante (\$ 136.-)
 - Donación de vecino (\$ 2.-)
 - Alquiler proporcional inmueble Malabia 2134 (\$ 150.-)
 - Contribución Héctor L. Mutti (\$ 220.-)
 - Donación Luis A. Bueckesser (\$ 300.-)
 - Donación Dr. Antonio Aramouni (\$ 40.-)
 - Donación Dr. Miguel Elías (\$ 500.-)
 - Contribución Mercedes Beltrán (\$ 1.180.-)
- En el caso de los préstamos del Partido Nacionalista Constitucional de las provincias de Chaco, Corrientes y Santa Cruz y P.N.C. Convención Nacional (\$ 7.183,45.-), según lo denunciado en el informe y manifestaciones del apoderado, se trata de "autorizaciones verbales", no existiendo al momento de las tareas de campo documentación respaldatoria.
- En lo que respecta a la donación del Dr. Felipe Yaryura Tobías (\$ 1.000.-), se emitió Recibo C nº 000-00000103 del "Centro de Estudios para la Integración Nacional".
- En el caso del "Aporte oficial por impresión de boletas, elecciones 24/10/99" (\$ 22.883,84.-), no se exhibió documentación respaldatoria o acta partidaria que avalara dicha transferencia, ni el origen de los referidos fondos.

En lo que respecta a los préstamos del PNC Orden Nacional y PNC Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 54.140,32, fueron justificados con sendas actas partidarias que autorizaron la transferencia.

Los aportes privados han sido presentados sólo con el nombre (y en algunos casos con el domicilio) y sin indicación del DNI del aportante, no cumpliendo con lo establecido en el art. 15 de la ley 268 y en las Pautas fijadas por esta Auditoría. El monto de los aportes se ha encuadrado en el límite fijado por el art. 14 de la ley.

Del cruce efectuado con los padrones electorales a efectos de verificar la identidad de los aportantes, surgen cuatro casos cuyo número de documento no pudo ser verificado, conforme información de la Cámara Nacional Electoral.





Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Apellido y Nombre	Documento informado	Doc. s/ Cámara Electoral
Bueckesser, Luis A.	---	No se registra
Elías, Miguel	---	Varios homónimos
Aramouni, Antonio	---	No se registra
Beltrán, Mercedes	---	Varios homónimos

En lo que respecta al aporte público correspondiente al inc. a) del art. 10 de la Ley 268, la formación política denuncia su ingreso en el mes de Abril.-

El aporte del inc. b) del art. 10 de la ley 268, si bien la formación política denuncia su ingreso en el mes de Junio, no se contó al momento de las tareas de campo con documentación que acreditara dicho ingreso.

Por la cuenta bancaria especial -Banco Ciudad nº 123-126450/6 (art. 16, ley 268)- sólo se canalizó el aporte público.

Por otra parte, se ha detectado la utilización de una cuenta del Banco Galicia (nº 97500467-086-8) perteneciente a la formación política.

El saldo de la cuenta bancaria especial, al 17/05/00 es de \$ 12.-

Cabe señalar, con relación al primer informe presentado por la formación política (art. 17, punto a) de la ley 268) que existen en los ingresos denunciados, diferencias significativas con los incluidos en la rendición final de cuentas:

CONCEPTO	INFORME 26/4	INFORME 06/6
Fondos Pertencientes al PNC de la Ciudad de Buenos Aires	\$ 22.500,00	No consta
Préstamo del PNC Pcia. De Buenos Aires	\$ 55.000,00	\$ 35.505,02
Préstamo del PNC Orden Nacional	\$ 30.000,00	\$ 18.635,30
Préstamo del PNC Chaco	\$ 5.262,10	\$ 5.367,16
Préstamo del PNC Corrientes	\$ 666,47	\$ 654,54
Contribución Dr. Miguel J. Elías	\$ 2.450,00	\$ 500,00
Contribución Dra. Mirtha Cabrera	\$ 750,00	No consta
Contribución Dr. H. Munir Haddad	\$ 1.200,00	No consta

El total de ingresos denunciado en el primer informe fue de \$ 120.642,50.-, y en la rendición final fue de \$ 110.798,46.

CABERA
14
17
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

A la fecha de presentación del informe, la formación política no había recibido, pese a su inclusión en la rendición de ingresos, el aporte público previsto en el b) del art. 10 de la ley 268.

3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$110.798,46.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	46.702,20
Medios de Comunicación Social	46.285,70
Servicios	2.089,35
Otros Gastos	15.721,19
TOTAL:	110.798,44

Se ha examinado la totalidad de la documentación presentada por la formación política en respaldo de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

Con relación a la documentación justificativa de los gastos declarados, cabe observar que la mayoría de los gastos (aproximadamente el 88 %) no cuentan con facturas respaldatorias.

Con respecto a las facturas exhibidas, se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, no surgiendo al respecto observaciones.

Los gastos no han sido abonados utilizando la cuenta bancaria especial.

La formación política declara como abonados todos los gastos de campaña. Sin embargo, en la rendición de ingresos se incluye el monto del aporte público remanente (\$ 17.772,58), el que no había sido percibido por la formación política. Por lo que existiría una diferencia del mismo importe en la declaración de ingresos.

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

COBA
M
A
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Serv. Gráficos Piedras	\$ 30.275,00		Imposibilidad de notificar
Agencia periodística CID	\$ 3.225,00	NO	
Publicidad Raúl Quintana	\$ 39.785,70	NO	

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- Los informes presentados no se ajustaron a las Pautas establecidas por esta Auditoría.
- No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 268 y las Pautas aprobadas por la Auditoría General, ya que el informe presentado no fue suscripto por Contador Público ni su firma certificada por la autoridad competente.
- En relación a la documentación de respaldo de los ingresos denunciados nos remitimos a lo informado en el punto 2)
- Con los datos consignados por la formación política, no se pudo verificar la identidad de cuatro aportantes privados.
- La mayoría de los gastos denunciados no contaba, al momento de la verificación en terreno, con factura respaldatoria.
- Se registraron aportes y gastos que en su mayoría no fueron realizados a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268. Por otra parte, se utilizó además de la oficial, una cuenta del Banco Galicia.

AG.C.B.A.
M
J
F



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

IZQUIERDA UNIDA

1) INFORMES PRESENTADOS

La Alianza Izquierda Unida ha presentado ante la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268.

El informe prescriptos en el punto a) del art. 17 de la Ley 268, fue presentado individualmente por cada una de las fuerzas políticas integrantes de la alianza (Partido Comunista y Movimiento por el Socialismo y el Trabajo). El informe del punto b) del mismo artículo fue presentado en forma conjunta. En ambos casos, dentro del plazo legal previsto.

El informe final de cuentas presentado se compone de: Planilla de Datos Generales; Anexo I: Ingresos destinados a la campaña electoral; Anexo II, A: Propaganda Gráfica; Anexo II, B: Medios de Comunicación Social; Anexo II, D: Otros Gastos; Anexo II, E: Gastos Totales. Se acompaña informe de Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional.

No se acompañó copia del extracto bancario requerido en las Pautas fijadas por esta Auditoría. Al momento de realizarse las tareas de campo, el Partido Comunista presentó extracto de la cuenta nº 01-0011702/3 del Banco Ciudad. Por su parte, el Movimiento por el Socialismo y el Trabajo, en su primera presentación, acompañó una Consulta de últimos movimientos de fecha 24/04/00 de la cuenta 546/3 del mismo Banco.

2) INGRESOS ELECTORALES

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende del informe rendido, han ascendido a \$ 81.332,08.-

De acuerdo con su origen, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Colectas	19.266,50
Préstamos	34.769,58
Aporte público (art. 10, inc. a) ley 268)	27.296,00
TOTAL:	81.332,08

C.B.A.
K
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Los ingresos privados han sido presentados como resultado de colectas populares o de préstamos. En lo que respecta a de estos últimos, se denuncian \$ 13.000 y \$4.045 como "préstamo a devolver con aportes del gobierno", sin especificarse quién realizó dichos préstamos y sin presentarse documentación respaldatoria de los mismos. Además, se declara un "préstamo del C. Nacional PC a devolver con ap. gob." por \$ 17.772,58, del que tampoco se presentó documentación respaldatoria.

En lo que respecta al aporte público correspondiente al inc. a) del art. 10 de la Ley 268, las formaciones políticas integrantes de la alianza, denuncian su ingreso en fecha 19/04/00 (MST) y 24/04/00 (PC), surgiendo de la documentación bancaria que la fecha correcta del ingreso fue el 18/04/00 para ambos partidos.

Dicho aporte fue dispuesto por Resolución nº 65 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2000 (B.O. 18/04/00). En virtud de la misma se asignó la cantidad de \$ 27.296.- (\$ 13.648 a cada partido), en función de los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997, conforme lo informado por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

A la fecha de presentación del informe, la alianza no había recibido el aporte público previsto en el inc. b) del art. 10 de la ley 268. Al momento de realizarse las tareas de campo, el Partido Comunista presentó una Consulta de Ultimos Movimientos de fecha 28/06/00 de la que surgía el ingreso de \$ 17.772,58 el día 27/06.

El saldo de la cuenta bancaria del Partido Comunista al 28/06/00 es de \$ 19.317,49. No se cuenta con el saldo correspondiente al otro partido.

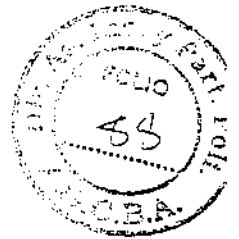
3) GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos electorales declarados por la formación política han ascendido a \$81.332,08.- y se han agrupado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PESOS
Propaganda Gráfica	59.750,18
Medios de Comunicación Social	4.189,11
Otros Gastos	17.392,79
TOTAL:	81.332,08

Se ha examinado la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos declarados, cotejándola con el informe presentado.

C.B.A.
M
H
P



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General AFIP N° 3419, surgiendo al respecto las siguientes observaciones:

- 8 facturas de la firma Casa Gazave SRL correspondientes a resmas papel obra no contienen CAI y fueron impresas en mayo de 1997. El monto total de las mismas es de \$ 15.608,42.
- Se verificó un gasto de \$ 640 que sólo contaba con la nota de pedido como documentación respaldatoria (Casa Gallo, nota de pedido n° 3072).
- Se presentaron numerosos tickets de supermercados y estaciones de servicio por la compra de artículos varios y combustibles que sumaron \$ 841,59.-
- Por su parte, el Partido Comunista presentó documentos no válidos como factura por \$ 5.326,26 y facturas A por \$ 317,63.

Se presentaron tickets de supermercado cuyos conceptos, a priori, no correspondería encuadrar como gastos electorales (Verdulería, aceite para vehículos, escobas, etc).

En el relevamiento realizado fue entregada a esta Auditoría una factura de Balbi SA no denunciada en el informe final por \$ 1.555.-

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación bancaria exhibida no es posible vincular los retiros efectuados con el pago de gastos específicos. Tampoco se ha podido verificar el completo ingreso en las cuentas de los aportes privados denunciados.

A la fecha de cierre del informe final de cuentas quedaban obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 418,60.-

3.1 CIRCULARIZACIÓN

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR
Y
H
R



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Balbi SA	\$ 2.505,00	NO	
Casa Gazabe SRL	\$ 7.069,43		Imposibilidad de notificar
Estatic Publicidad Subte	\$ 15.173,40		Imposibilidad de notificar
Editorial La Página SA	\$ 2.999,83	NO	
Marcela A. Aguilar	\$ 2.800,00		Imposibilidad de notificar

4) LIMITE DE GASTOS

Los gastos denunciados por la formación política no superan el límite establecido en el art. 8 de la Ley 268.

5) OBSERVACIONES

5.1 Con respecto al aporte público:

- Los aportes establecidos en el art. 10, inc. a) y b) no fueron depositados en la fecha prevista en el art. 11 de la Ley 268.

5.2 Con respecto al informe final de cuentas presentado:

- La formación política denunció entre sus ingresos diversos préstamos sin documentación de respaldo que los avalara y, en algunos casos, sin mención del origen de los fondos.
- Los ingresos y gastos registrados sólo fueron realizados en forma parcial a través de la cuenta bancaria especial prescripta en el art. 16 de la ley 268.
- En cuanto a la documentación presentada en respaldo de los gastos efectuados, nos remitimos a las consideraciones efectuadas en el punto 3.

GG.A.A.
V
H
F

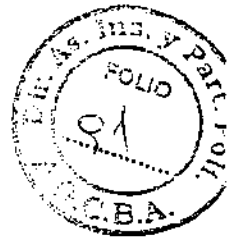


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



III - OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A.G.R.A.
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

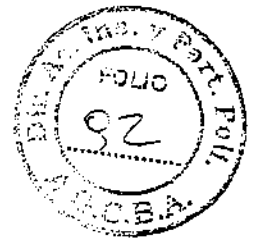


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

OBSERVACIONES

1. Respecto de la obligación establecida en el art. 17, último párrafo, en cuanto a que la documentación presentada debía estar suscripta por contador/a público/a matriculado/a, se ha registrado el incumplimiento de 4 partidos.
2. Se ha verificado que algunas formaciones políticas han declarado entre sus ingresos, préstamos personales o partidarios, sin que se le haya aportado a esta Auditoría, en las tareas de campo realizadas, documentación respaldatoria suficiente que acredite la existencia y condiciones de los mismos.
3. Respecto de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial habilitada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ha existido un general incumplimiento del precepto. La utilización de la cuenta fue parcial, ya que en ningún caso consta el ingreso y egreso del total de aportes y gastos declarados por las formaciones políticas. En muchos casos no ha sido posible vincular los retiros efectuados con los pagos efectivamente realizados, por tratarse de montos globales.
4. En cuanto a la rendición de los aportes privados recibidos por los partidos, ha surgido de la verificación efectuada, la existencia de diversos casos en los que no se suministró documentación respaldatoria suficiente de los aportes denunciados.
5. Las formaciones políticas Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación y Alianza Encuentro por la Ciudad – Acción por la República han sobrepasado el límite de gastos. Éstas, no obstante, han manifestado que se encuentran en una etapa de renegociación con sus proveedores a efectos de obtener quitas y de esta manera encuadrarse dentro del límite legal previsto.
6. Como resultado de la circularización efectuada, se han verificado la existencia de gastos no denunciados por las formaciones políticas y de gastos denunciados que han sido negados por los proveedores.
7. En varios casos se denunciaron compromisos de pago por servicios prestados durante la campaña, sin que se haya aportado a esta Auditoría documentación respaldatoria suficiente.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

8. Los aportes públicos no fueron puestos a disposición de los partidos en el plazo previsto en el art. 11 de la Ley 268. La reglamentación respectiva fue dictada con posterioridad al vencimiento de ese plazo (Resolución n° 56 Secretaría de Gobierno, de fecha 6 de abril de 2000).
9. La Resolución n° 56/SG de fecha 6 de abril de 2000, establece un "adelanto" a distribuir entre aquellos partidos que no hubieren intervenido en las elecciones anteriores o que hubieren obtenido su reconocimiento con posterioridad a la fecha de dichas elecciones. El referido adelanto está vinculado a la cantidad de afiliados que registra la formación política al 29/02/2000 o, en su defecto, al número mínimo de adhesiones establecido por el art. 7, inc. a) de la ley 23.298. Establece, asimismo, que conocido el resultado del escrutinio definitivo se completará el aporte a dichas agrupaciones políticas.

De esta forma se están generando dos parámetros diferentes para la asignación del aporte público; por un lado, los votos obtenidos en la elección del 26 de octubre de 1997 (Ley 268), y por otro, los votos obtenidos en esta elección del 7 de mayo de 2000 (Resolución 56/SG).

Se advierte que este aporte no está contemplado en la ley 268, que sólo ha previsto un aporte vinculado al resultado de anteriores elecciones legislativas (art. 10, inc. a) y el aporte remanente a distribuir igualitariamente entre todos los partidos (art. 10, inc. b).

10. El aporte público total, conforme lo establecido en el art. 9 de la ley 268, debía ascender a \$ 2.553.361. Conforme surge de los Considerandos de la Resolución n° 56/SG, el tope fijado por la Ley de Presupuesto del año 2000, es de \$ 2.400.000. Con tal limitación se calculó el aporte del inc. b) del art. 10 de la Ley 268 (remanente), no alcanzándose por lo tanto, la suma que en definitiva debió ser distribuida. Debe destacarse que la previsión presupuestaria fue insuficiente respecto de lo establecido en la Ley 268.



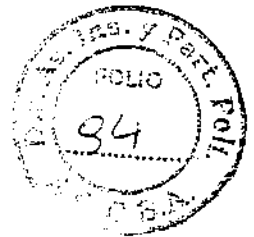


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

RECOMENDACIONES

1. Establecer las consecuencias del incumplimiento de la obligación prevista en el art. 17, último párrafo, en cuanto a que la documentación presentada debe estar suscripta por contador/a público/a matriculado/a.
2. Establecer las consecuencias del incumplimiento de la obligación prevista en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial habilitada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Se destaca la trascendencia de este punto, atento que hasta no contar en la Ciudad de Buenos Aires con una regulación integral sobre la contabilidad de los partidos políticos, ésta es la única herramienta que permite un seguimiento global de los ingresos y gastos efectuados por los partidos en sus campañas.
3. Incluir en la normativa el tratamiento que debe otorgarse a los préstamos recibidos por las formaciones políticas a los efectos de la Ley 268 estableciendo las pautas formales, límite de montos autorizados, el plazo de su cancelación y demás condiciones contractuales a las cuales deberán ajustarse los mismos.
4. Evaluar la posibilidad de establecer un plazo más extenso para la producción del informe a cargo de esta Auditoría, de modo de poder contar con tiempo suficiente para cursar a los partidos un informe preliminar y obtener, de ese modo, las aclaraciones, rectificaciones o informaciones complementarias que sean necesarias, además del análisis de las diferencias resultantes que pudieran surgir de la circularización a terceros.
5. Establecer, con la debida anticipación, los mecanismos reglamentarios tendientes a la determinación y distribución de los aportes públicos previstos en el art. 10 de la Ley 268, de modo tal que las formaciones políticas puedan presentar la documentación necesaria y recibir los aportes mencionados, en el plazo establecido en el art. 11 de la referida Ley.
6. Determinar legalmente la situación de los partidos de reciente formación o sin antecedentes electorales, en lo que respecta a la percepción del aporte público establecido en el inc. a) del art. 10 de la ley 268.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

7. Efectuar un seguimiento de la cancelación de las deudas existentes con proveedores al momento de la rendición final de cuentas, verificando los montos efectivamente abonados y el origen de los ingresos con que se cancelen las mismas.
8. Teniendo en cuenta la cuestión planteada en el párrafo precedente, establecer legalmente que, al momento de la rendición final de cuentas (art. 17, punto b) de la Ley 268), deben estar rendidos y documentados, la totalidad de ingresos, gastos y compromisos destinados a la campaña electoral, adecuando, de ser necesario, la fecha de presentación de dicha rendición final.
9. Efectuar un seguimiento de la cancelación de los préstamos denunciados, verificando los montos efectivamente abonados y el origen de los ingresos con que se cancelen los mismos.
10. Realizar un seguimiento de los gastos a rendir y que al momento de la realización de la auditoría se encontraban pendientes de rendición.
11. Establecer la obligatoriedad de llevar una contabilidad de las transacciones vinculadas a las campañas electorales, que prevea la utilización de libros rubricados destinados a registrar el movimiento de caja y bancos, la totalidad de ingresos y gastos, las sumas y saldos parciales y totales de las distintas cuentas y el estado detallado de las cuentas corriente de aportantes, fuentes de financiamiento y proveedores
12. Evaluar la conveniencia de integrar lo preceptuado en la ley 268 en una legislación general de financiamiento de partidos políticos.
13. En cuanto a este informe se recomienda a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponga la verificación de la evolución posterior de las siguientes situaciones declaradas por las formaciones políticas y pendientes de concreción a la fecha de elaboración del presente informe:

-Integración de aportes y cancelación de deudas con proveedores:
Movimiento de Jubilados y Juventud – Partido Humanista Ecológico – Alianza Buenos Aires para Todos – Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación – Alianza Encuentro por la Ciudad, Acción por la República – Partido de la Generación Intermedia – Movimiento al Socialismo – Política Abierta para la Integridad Social – Partido Blanco de la Capital Federal.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

-Documentación y cancelación de préstamos: Acción Ciudadana – Frente de Unidad Trabajadora, Partido Obrero – Política Abierta para la Integridad Social – Corriente Patria Libre –Izquierda Unida – Nacionalista Constitucional

-Presentación de documentación respaldatoria de servicios denunciados y pendientes de facturación: Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación – Partido de la Generación Intermedia.

-Verificación del impacto definitivo en el gasto electoral, del resultado de las quitas que pudieran surgir de las renegociaciones de deudas declaradas por las formaciones políticas: Alianza Encuentro por la Ciudad, Acción por la República – Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación

-Documentación respaldatoria de anticipos de gastos a rendir: Partido Justicialista – Política Abierta para la Integridad Social – Unión de Centro Democrático – Acción Ciudadana

-Aclaración de diferencias derivadas de los resultados de las circularizaciones a proveedores y medios de comunicación: Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación – Corriente Patria Libre – Alianza Encuentro por la Ciudad, Acción por la República - Partido Justicialista

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.-

FEDERICO A. FERNANDEZ FUNES
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES Y
PARTIDOS POLITICOS
AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACIA



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



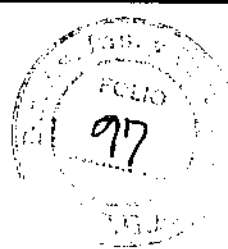
APÉNDICE

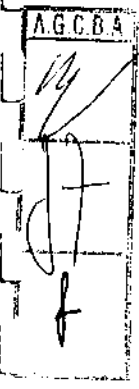
AG.C.B.A.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

APORTES PUBLICOS-GASTOS DE CAMPAÑA: CONTADURIA GRAL. DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-CONTABILIZACION APORTES ORIGINALES

Art. 10 inc. a) Ley 268

Alianzas	Agrupación Política	Resol Nº	Fecha	O de Pago	importe	Fecha	Combinación (Imput. de veneg.)Nº	Liquidac. de Pago Nº	Cta.Cte. Nº	Carpeta Nº	Planilla de Transf. de Fondos	Fecha de transfer.
IZQUIERDA UNIDA	Comente Patria Libre	67-SG-2000	12/4/00	25179/2000	6.689,00	17/4/00	300	445	1262777-7 Suc.23	1029/2000/SG	52303-2000	18/4/00
	Partido Comunista	65-SG-2000	12/4/00	25186/2000	13.648,00	17/4/00	301	446	11702-3 Suc.12	1035/2000/SG	52303-2000	18/4/00
	Mov. por el Soc. y el Trabajo	65-SG-2000	12/4/00	25192/2000	13.648,00	17/4/00	302	447	546-3 Suc.52	1046/2000/SG	52303-2000	18/4/00
	Partido. Trabaj. Socialistas	62-SG-2000	6/4/00	25670/2000	8.000,00	18/4/00	363	454	126297-5	9772/2000/SG	52332-2000	19/4/00
	Partido. Justicialista	66-SG-2000	12/4/00	25961/2000	332.267,00	19/4/00	364	511	26524 C. Mainz	1094/2000SG	52398-2000	24/4/00
	Acción Ciudadana	71-SG-2000	18/4/00	27078/2000	4.037,00	25/4/00	440	518	3011-9 Suc.22	8232/2000/SG	52486-2000	26/4/00
	Frete Grande	72-SG-2000	19/4/00	27720/2000	360.261,42	27/4/00	563	640	26511-1 Suc. Centro	1115/2000/SG	52556-2000	28/4/00
	Movim. de Integ. Y Desarr.	73-SG-2000	2/4/00	27716/2000	14.506,80	27/4/00	562	641	26532-6 Suc.122	1193/2000/SG	52559-2000	28/4/00
	Unión Civica Radical	74-SG-2000	25/4/00	24249/2000	541.746,50	26/4/00	561	540	3861-8 Suc.5	1247/2000/SG	52483-2000	26/4/00
	Partido. Socialista Popular	82-SG-2000	2/5/00	32423/2000	62.300,84	10/5/00	769	932	399-26519/7 Suc. Centro	1248/2000/SG	53127-2000	15/5/00
UCR FREPASO	Partido. Socialista Democrático	83-SG-2000	2/5/00	30250/2000	65.009,58	4/5/00	757	911	2554-0 Suc.22	1251/2000/SG	52823-2000	5/5/00
	Partido Intransigente	112-SG-2000	30/5/00	53491/2000	27.087,32	4/7/00	1253	1581	4011-0 Suc.52	1460/2000/SG	54567-2000	7/7/00
	Partido Democrata Progresista	113-SG-2000	30/5/00	53487/2000	20.247,00	4/7/00	1251	1582	7458-0 Suc. Catalinas	1467/2000/SG	54599-2000	10/7/00
	Partido. Democrata Cristiano											
	Partido. Autonomista											
	Partido. Nacionalista Constituc.	78-SG-2000	28/4/00	29840/2000	3.447,00	3/5/00	752	900	126450-6 Suc. Centro	1269/2000/SG	52824-2000	5/5/00
	Alianza Encuentro por la Ciudad	88-SG-2000	3/5/00	30248/2000	83.737,10	4/5/00	756	913	26538-1 C. Mainz	1279/2000/SG	52826-2000	5/5/00
	Acción por la Republica	89-SG-2000	3/5/00	30253/2000	54.736,66	4/5/00	755	912	26540-1 C. Mainz	8232/2000/SG	52820-2000	5/5/00
	Partido. Democrata	89-SG-2000	3/5/00	30253/2000	54.736,66	4/5/00	755	912	26544-9 Suc.122	1279/2000/SG	52820-2000	5/5/00
	Partido. Federal	89-SG-2000	3/5/00	30253/2000	54.736,66	4/5/00	755	912	18145-9 Suc.2	1279/2000/SG	52820-2000	5/5/00
ACCION POR LA REPUBLICA	Partido. Popular Independiente	89-SG-2000	3/5/00	30253/2000	2.066,02	4/5/00	755	912	265395	1279/2000/SG	52827-2000	5/5/00
	Jubilados en Acción											
	Partido. Blanco	95-SG-2000	5/5/00	40150/2000	3.353,00	29/5/00	960	1139	126496-4	1397/2000/SG	53522-2000	31/5/00
	Movim. Jubilados y Juventud	92-SG-2000	5/5/00	47724/2000	4.044,00	21/6/00		1398	29207 Suc.9	1380/2000/SG	54151-2000	23/6/00
	U.C.E.D.E.	132-SG-2000	20/6/00	49260/2000	8.665,00	23/6/00	1222	1462	26559-3 C. Mainz	1379/2000/SG	54257-2000	27/6/00
	PAIS	98-SG-2000	5/5/00	50352/2000	3.986,00	27/6/00	1226	1466	2918-4 Suc.9	1385/2000/SG	54390-2000	3/7/00
	Humanista Ecológica	135-SG-2000	9/6/00	50360/2000	4.000,00	27/6/00	1228	1487	78774-0 Suc.53	1392/2000/SG	54391-2000	3/7/00
	Movimiento al Socialismo											
	Partido. de La Ciudad											
	Por un Socialismo Auténtico											
ES.AS. PARA TODOS	Generación Intermedia	91-SG-2000	5/5/00	50368/2000	270,00	27/5/00	1230	1482	54516 Suc.52	1068/2000/SG	54368-2000	30/6/00
	Partido Obrero	67-SG-2000	3/5/00	31122/2000	15.982,00	8/5/00	765	925	3862-5 Suc. Centro	1249/2000/SG	52872-2000	8/5/00
	Frete Unidad Trabajadora	137-SG-2000	22/6/00	57958/2000	3.451,00	14/7/00	1311	1647	3866-3 Suc.5	1524/2000/SG	54848-2000	19/7/00
TOTAL				1.766.639,56								





APORTES PUBLICOS-GASTOS DE CAMPAÑA: CONTADURIA GRAL.DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-CONTABILIZACION FONDOS REMANENTES

Art.10 inc. b) Ley 268

Agrupación Política	Resol N°	Fecha	O. de Pago	Importe	Fecha	Conformidad (Imput. deveng.)N°	Liquidac. de Pago N°	Cta.Cte. N°	Planilla de Transferencia de fondos	Carpeta N°	Fecha de Transfer.
Corriente Patria Libre	94-SG-2000	5/5/00	48055/2000	17.772,58	22/6/00	1204	1413	1262777-7-Suc.23	54208-2000	74488/2000/SG	27/6/00
Partido Comunista	94-SG-2000	5/5/00	48053/2000	17.772,58	22/6/00	1203	1412	11702-3 Suc.12	54208-2000	74487/2000/SG	27/6/00
Movim. por el Socialismo y el Trab.	94-SG-2000	5/5/00	48066/2000	17.772,58	22/6/00	1211	1420	546-3 Suc.52	54208-2000	74495/2000/SG	27/6/00
Partido. Trabaj. Socialistas	94-SG-2000	5/5/00	48057/2000	17.772,58	22/6/00	1205	1414	126297-5	54208-2000	74489/2000/SG	27/6/00
Partido. Justicialista	94-SG-2000	5/5/00	48062/2000	17.772,58	22/6/00	1209	1418	26524 C. Matriz	54208-2000	74493/2000/SG	27/6/00
Unión Cívica Radical	94-SG-2000	5/5/00	48043/2000	17.772,58	22/6/00	1201	1410	3861-8 Suc.5	54208-2000	74485/2000/SG	27/6/00
Movim. de Integ. Y Desarr.	94-SG-2000	5/5/00	48063/2000	17.772,58	22/6/00	1210	1419	26532-6 Suc.122	54208-2000	74494/2000/SG	27/6/00
Frente Grande	94-SG-2000	5/5/00	48061/2000	17.772,58	22/6/00	1208	1417	26511-1 Suc. Centro	54208-2000	74492/2000/SG	27/6/00
Partido. Nacionalista Constituc.	94-SG-2000	5/5/00	48067/2000	17.772,58	22/6/00	1212	1421	126450-6 Suc. Centro	54208-2000	74496/2000/SG	27/6/00
Partido Nueva Dignencia	94-SG-2000	5/5/00	48068/2000	17.772,58	22/6/00	1213	1422	26539-1 C. Matriz	54208-2000	74497/2000/SG	27/6/00
Partido. Socialista Democrático	94-SG-2000	5/5/00	48071/2000	17.772,58	22/6/00	1215	1424	2554-0 Suc.22	54208-2000	74499/2000/SG	27/6/00
Acción por la República	94-SG-2000	5/5/00	48052/2000	17.772,58	22/6/00	1202	1411	26540-1 C. Matriz	embarg.	74486/2000/SG	27/6/00
Partido. Democrata	94-SG-2000	5/5/00	48067/2000	17.772,58	22/6/00	1211	1415	26544-9 Suc.122	54208-2000	74490/2000/SG	27/6/00
Partido. Federal	94-SG-2000	5/5/00	48060/2000	17.772,58	22/6/00	1207	1416	18145-9 Suc.2	54208-2000	74491/2000/SG	27/6/00
Partido Obrero	94-SG-2000	5/5/00	48070/2000	17.772,58	22/6/00	1214	1423	3862-5 Suc. Centro	54208-2000	74498/2000/SG	27/6/00
Partido. Socialista Popular	94-SG-2000	5/5/00	48040/2000	17.772,58	22/6/00	1200	1409	999-26519/7 Suc. Centro	54202-2000	18498/2000/SG	26/6/00
Partido. Blanco	94-SG-2000	5/5/00	48072/2000	17.772,58	22/6/00	1216	1425	126496-4	54208-2000	74500/2000/SG	27/6/00
Movim. Jubilados y Juventud	94-SG-2000	5/5/00	48073/2000	17.772,58	22/6/00	1217	1426	29207 Suc.9	54208-2000	74501/2000/SG	27/6/00
UCEDE	94-SG-2000	5/5/00	49260/2000	17.772,58	23/6/00	1223	1482	26559-3 C. Matriz	54257-2000	13792/2000/SG	27/6/00
PAIS	94-SG-2000	5/5/00	50352/2000	17.772,58	27/6/00	1227	1486	2918-4 Suc.9	54390-2000	1385/2000/SG	3/7/00
Humanista Ecológica	94-SG-2000	5/5/00	50360/2000	17.772,58	27/6/00	1229	1487	79774-0 Suc. 53	54391-2000	1392/2000/SG	3/7/00
Generación Intermedia	94-SG-2000	5/5/00	50368/2000	17.772,58	27/5/00	1231	1492	545-6 Suc.52	54368-2000	1068/2000/SG	30/6/00
Partido Intransigente	94-SG-2000	5/5/00	53491/2000	17.772,58	4/7/00	1253	1581	4011-0 Suc.52	54567-2000	1460/2000/SG	7/7/00
Partido. Democrata Progresista	94-SG-2000	5/5/00	53497/2000	17.772,58	4/7/00	1251	1582	7458-0 Suc. Catalinas	54599-2000	1467/2000/SG	10/7/00
Frente Unidad Trabajadora	94-SG-2000	5/5/00	57958/2000	17.772,58	14/7/00	1311	1647	3866-3 Suc.5	54848-2000	1524/2000/SG	19/7/00
TOTAL				444.314,50							

PENDIENTE DE COBRO APORTE. REMANENTE

- Acción ciudadana 17.772,58
- De la Ciudad 17.772,58
- Popular Independiente 17.772,58
- Por un Socialismo Auténtico 17.772,58
- Demócrata Cristiano 17.772,58
- Movimiento al Socialismo 17.772,58
- Jubilados en Acción 17.772,58
- Autonomista 17.772,58
- Total Pendiente de cobro **142.180,64**

Total 33 partidos **586.495,14** Coincidente con Res. 94-2000

Total aporte original S/TCGBA 1.766.639,56
Total General 2.353.134,70



BUENOS AIRES, 04 AGO 2000

VISTO la declaración adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del día 4 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 268 de la Ciudad de Buenos Aires estableció la normativa para el control de las campañas electorales dentro de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 18 de la citada Ley dispone la obligación de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de elaborar y dar a publicidad su Informe dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña electoral;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del colegio;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe de Auditoría de la Campaña Electoral para las elecciones de Jefe y Vicejefe de Gobierno y Diputados de la Ciudad del 7 de Mayo de 2000, que obra como "Anexo I" adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: Dese a Publicidad el Informe de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 268.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución con su "Anexo I".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 127-100 AG-CBA

[Handwritten signatures and initials]

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires